

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Ing. Sergio Leandro Marinelli
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Miguel Angel Bondino
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Prof. Sergio Damián Pinto
MINISTRO DE SALUD
Dr. Armando Antonio Calletti
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Lic. Mariana Juri

AÑO CVIII

MENDOZA, MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2006

N° 27.811

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 2.899

Mendoza, 26 de diciembre de 2006

Vista la renuncia presentada por el Señor Pedro Armando Marabini, al cargo de Director del Centro de Congreso y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit",

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Señor Pedro Armando Marabini, D.N.I. N° 7.626.484, Clase 1949, al cargo Clase 073, Director del Centro de Congreso y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, Código Escalonario 0 1-2-00-06.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 2.900

Mendoza, 26 de diciembre de 2006

Siendo necesario proveer el cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Turismo y Cultura,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese Ministro Secretario en la Cartera de Turismo y Cultura al señor Pedro Armando Marabini, D.N.I. N° 7.626.484, Clase 1949.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

DECRETO N° 2.811

Mendoza, 15 de diciembre de 2006

Vista la necesidad de proveer el cargo de Jefe de Asesores de Gabinete del Ministerio de Gobierno,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Clase 078 -Jefe de Asesores de Gabinete- Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 11, del Ministerio de Gobierno al Dr. Leonardo Salvini, clase 1972, D.N.I. N° 22.376.946.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Sergio L. Marinelli

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.829

Mendoza, 18 de diciembre de 2006

Visto el expediente N° 5206-D-2006-00106 en el que el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de personal, en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J00098)

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designense en el cargo Carácter 1, Jurisdicción 16, Unidad Organizativa 06, Clase 001, Régimen Salarial 12, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Auxiliar- de las Policías de la Provincia de Mendoza, U.G.E. J000981 a las personas que se mencionan a continuación:

José Daniel Santiago Parlanti Mezey; Clase: 1977; D.N.I. N° 25.723.364; David Abraham Olivarez Reynoso; Clase: 1982; D.N.I. N° 30.056.825; David Ivan Tanquilevich Plaza; Clase: 1984; D.N.I. N° 31.029.136; Americo Leonardo Lucero Robledo; Clase: 1980; D.N.I. N° 27.612.444; Amado Darío Nuñez Flores; Clase: 1985; D.N.I. N° 31.490.877; Natalia Elizabeth Palacio Acevedo; Clase: 1981; D.N.I. N° 28.547.574; Miguel Angel Scerca Aballay; Clase: 1985; D.N.I. N° 31.490.868; Julieta Daniela Zelada Calderon; Clase: 1985; D.N.I. N° 31.738.150; Fernando Oscar Astorga Sanchez; Clase: 1978; D.N.I. N° 26.092.171; Marcelo Javier Alvarado Barbolin; Clase: 1983; D.N.I. N° 29.935.328

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Miguel Angel Bondino

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.745

Mendoza, 7 de diciembre de 2006.

Visto el expediente N° 78.474-E-04-00240 en el cual el

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	11.717
Ministerio de Seguridad	11.717
Ministerio de Hacienda	11.717
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	11.718
Subsec. de Trabajo y Seguridad Social	11.722
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Maipú	11.723
ORDENANZAS	
Municipalidad de Maipú	11.726
Municipalidad de Rivadavia	11.736
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.738
Convocatorias	11.739
Irrigación y Minas	11.740
Remates	11.740
Concursos y Quiebras	11.742
Títulos Supletorios	11.743
Notificaciones	11.745
Sucesorios	11.749
Mensuras	11.752
Avisos Ley 11.867	11.754
Avisos Ley 19.550	11.754
Compulsas Públicas	11.755
Licitaciones	11.756
Fe de Erratas	11.756

señor Roberto Escudero solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 2005, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 - Cabo - Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 791-JyS-05 del ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad, obrante a fs.

55, el actor registra 28 años y 11 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que según lo dictaminado por la Asesoría Letrada del mencionado ex-Ministerio de Justicia y Seguridad, actual Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20, respectivamente, es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Roberto Escudero en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los 24 meses anteriores a la baja según informe de fs. 60 y encasillamiento de fs. 60 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que según lo establece la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 105 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 106 obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y modificatoria Ley Nº 6554 y Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Roberto Escudero D.N.I. Nº 11.153.660, Clase 1954, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 2005, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 60 vta. del expediente Nº 78.474-E-04-00240, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 064: \$ 78,10 Adicional Aumento (desde el 01-01-05), 065: Adicional Blanqueo, 066: 52,12% Adicional Seguridad, 069: 44% Permanencia, 078: 06u. Eventos Especia-

les, 080: 20 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo, Primera Proporción: 33,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1; Subtramo: 03, 010: 003 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 064: \$ 78,10 Adicional Aumento (desde el 01-01-05), 065: Adicional Blanqueo, 066: 52,12% Adicional Seguridad, 069: 44% Permanencia, 078: 01u. Eventos Especiales, 080: 28 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 66,67%.

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Roberto Escudero, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego**



**DIRECCION GENERAL
DE ESCUELAS**

RESOLUCION Nº 39

Mendoza, 26 de diciembre de 2006

Visto el Expediente Nº 17579-D-2006, en donde se tramita el otorgamiento de continuidades en cargos vacantes y horas cátedras docentes;

CONSIDERANDO:

Que para optimizar la prestación del servicio educativo se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedras vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Arts. 52º y 53º de la Ley Nº 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio;

Que autoriza a ello lo dispuesto por el Artículo 18º de la Ley 6229, en tanto preceptúa que "hasta tanto se hagan efectivos los concursos de ingreso a la docencia en los distintos niveles y regímenes especiales los suplentes en cargos vacantes o en cargos cuyos titulares han reservado empleo, tendrán continuidad en sus cargos pudiendo cesar sólo por presentación de un titu-

lar o por informe negativo fundado de un superior jerárquico y en el caso de Nivel Superior del Consejo Directivo";

Que la Dirección de Educación Especial administra servicios educativos netamente diferenciados como: la atención educativa a Discapacitados Mentales, Sensoriales, Motores y Formación Laboral para jóvenes especiales, como así mismo Educación Domiciliaria y Hospitalaria, presentando situaciones muy dispares, las que deben tenerse en cuenta al decidir la continuidad antes mencionada;

Que en Educación Especial debe procurarse la prestación del Servicio Educativo por docentes con título de la modalidad y especialidad en la que se desempeñan;

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 2º del Anexo I del Decreto 563/95, y de conformidad con lo estatuido por el Art. 4º de la Resolución 1577-DGE-92; Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN
ESPECIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º - Dispóngase la continuidad a partir del 29 de diciembre de 2006 del personal docente suplente, que se desempeñe en cargos y/u horas cátedras vacantes, que reemplazan a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía, representación gremial o política (Art. 61º y 62º Ley 5811) y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Artículos 52º y 53º de la citada ley.

Artículo 2º - Establézcase que la continuidad comprende los cargos que se detallan a continuación

- a)-Vice-Director
- b)-Maestro Secretario
- c)-Maestros con título docente de la modalidad y especialidad en la que se desempeñen:
 - a cargo de grado
 - a cargo de integración
 - a cargo de retención
- d)-Profesionales de Apoyo de las unidades educativas que se desempeñen en cargos u horas cátedras (Psicólogos, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Kinesiólogos, Laborterapistas).
- e)-Maestros de Materias Especiales (Educación Física, Manualidades)
- f)- Maestros de Taller con experiencia en la modalidad.
- g)-Maestros Domiciliarios y Hospitalarios

h)-Maestros de Educación Musical

Artículo 3º - Establézcase la no continuidad en el cargo y/u horas cátedras a los docentes reemplazantes que se detallan a continuación:

a)- Maestros de Grado sin título docente de la modalidad y especialidad de la escuela donde se desempeñen.

Artículo 4º - Determinese que el personal suplente comprendido en la presente Resolución, podrá ser desplazado en cualquier tiempo por presentación del docente titular de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del Superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.

Artículo 5º - Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesar en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en la Ley Nº 5811.

Artículo 6º - Determinese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Alicia A. Reparaz

RESOLUCIÓN Nº 49

Mendoza, 21 de diciembre de 2006

Visto, el Expediente Nº 17535-D-06, en donde se tramita el otorgamiento de continuidades en cargos y horas cátedra docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que para optimizar la prestación del servicio educativo se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñen en cargos y/u horas cátedra vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reservas de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes, y a docentes titulares que se encuentren en uso de la licencia prevista en los Arts. 52º y 53º de la Ley Nº 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio;

Que autoriza a ello lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 6929, en tanto preceptúa que "hasta tanto se hagan efectivos los concursos de ingreso a la docencia en los distintos niveles y regímenes especiales los suplentes en cargos vacantes o en cargos cuyos titulares han reservado empleo sin

goce de haberes, tendrán continuidad en sus cargos pudiendo cesar sólo por presentación de un titular o por informe negativo fundado de un superior jerárquico";

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 563/95, en conformidad con lo estatuido por el Art. 4° de la Resolución 1577-DGE-92, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 540/04,

Por ello

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN
DE TÉCNICA Y TRABAJO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, dispóngase la continuidad, a partir del 01 de Enero de 2007, del siguiente personal suplente:

a) Los que se desempeñan en cargos y/u horas cátedras vacantes y del personal suplente en cargo u horas cátedra que reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía, representación gremial o política (Art. 61°, 62° Ley N° 5811) y en uso de licencia prevista en los Art. 52° y 53° de la citada Ley.

Artículo 2° - Dése de baja a partir del 1 de Enero de 2007 al personal suplente que se detalla a continuación:

a) Docentes suplentes que se desempeñen en cursos que la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo determine su cierre a efectos de adecuar la oferta educativa a la demanda de la comunidad y/o del desarrollo local (Artículo 23, Ley N° 4934).

b) Los docentes suplentes de titulares que se encuentren en uso de licencia por enfermedad (Art. 40° Ley 5811), en cambio de funciones, en traslados provisorios o en adscripciones, en uso de licencia encuadrada en el Art. 54° de la Ley 5811 y suplencias por designación de jurado según Art. 28. Inc. b. Decreto N° 313/85.

c) Docentes suplentes que tengan un informe negativo fundado del superior jerárquico (Art. 176, Decreto 313/85).

d) Docentes suplentes en cuya designación se haya explicitado el carácter a término de la suplencia y/o su finalización al 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3° - Determinése que:

a) El Director notificará fehacientemente los alcances de la presente Resolución al personal suplente.

b) Labrará un acta donde consten

los docentes suplentes que tendrán continuidad y los que serán dados de baja, indicando en cada caso el articulado correspondiente. El acta será suscripta por el Director y el secretario.

c) En caso de que algún docente suplente no acepte la prórroga deberá consignarse en el acta con la firma del interesado.

Artículo 4° - Determinése que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en le Boletín Oficial.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

RESOLUCIÓN N° 50

Mendoza, 21 de diciembre de 2006

Visto, el Expediente N° 2312-D-06, caratulado "Dirección de Educación Técnica y Trabajo - Programa Servicio Cívico Voluntario Presenta propuesta del Curso del Área Minería: Ayudante en prospección y exploración minera", por el que se tramita la aprobación e incorporación de dicho Curso de Capacitación Laboral al Diseño Curricular de Capacitación para el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 093/99 de la Dirección de Educación Permanente de la Dirección General de Escuelas aprobó el Diseño Curricular e Institucional del Área de Capacitación para el Trabajo;

Que a fs.03 y 04 del Expediente de referencia, el Rector del Instituto Superior Tecnológico N° 9-019 responde la solicitud de la Directora del Servicio Cívico Voluntario respecto de la redacción de Cursos Cortos en el área de Minería y el detalle de las asignaturas a dictarse, asegurando una formación integral en los alumnos;

Que a fs. 13, el Instituto Superior Tecnológico hace referencia a la no inclusión de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales debido a que la propuesta curricular está formulada en base a competencias, pudiendo adaptar los contenidos en función del perfil de los alumnos;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo crear nuevas ofertas educativas, diversificando el Diseño Curricular vigente en función de las demandas provenientes de diversos sectores de la comunidad;

Que es necesario generar, desde las instituciones educativas,

ofertas que promuevan el desarrollo de la zona y/o región en las que están insertas las mismas;

Que es posible articular los mecanismos que permitan la capacitación necesaria aprovechando los recursos disponibles (financieros, estructurales y humanos) así como toda la experiencia acumulada, para que el esfuerzo a realizar incluya las demandas que surjan desde el propio sector productivo;

Por ello

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y TRABAJO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Curso: "Ayudante en prospección y exploración minera"; con la correspondiente carga horaria, conforme a la evaluación de la propuesta curricular para incorporar al Diseño Curricular de Capacitación para el Trabajo que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Establézcase que en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en lugar de la descripción de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales se detallarán las Competencias generales del curso y las Competencias por Espacio curricular.

Artículo 3° - Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

ANEXO I

Curso: "Ayudante en prospección y exploración minera".

Duración: 267 (doscientas sesenta y siete) horas reloj.

Fundamentación: (desde lo sociocultural, regionalización y relevancia para los destinatarios)

La capacitación es un requisito fundamental para lograr una inserción laboral digna y además, atiende a las expectativas y demandas de la población y a los requerimientos del sistema cultural, productivo y de servicio.

El desarrollo de la minería en la provincia necesita, no sólo de políticas alentadoras que estimulen cada vez más a las empresas que desean instalarse o que estén trabajando en Mendoza, sino también se necesita de los recursos humanos ampliamente capacitados con competencias específicas en el área de la minería. La provincia cuenta con yacimientos geológicos-mineros y con una lar-

ga trayectoria en el desarrollo de la minería, lo cual hoy se hace visible en las grandes industrias metalúrgicas y obras civiles que son impensables sin un elevado conocimiento de nuestros recursos naturales, tales como rocas y minerales.

De este modo la formación en capacidades en el área de prospección y exploración, favorecerá aún más el desarrollo de empresas y aumentarán los índices de empleo, permitiendo a los beneficiarios de dicha capacitación, insertarse en el mercado laboral a corto plazo.

Esta propuesta promueve en los participantes el desarrollo de competencias profesionales, las cuales forman un conjunto de capacidades que los sujetos podrán poner en juego en situaciones reales de trabajo, para resolver los problemas que en él se les plantean. Se concretarán así, los principios de equidad e igualdad de oportunidades al acceder a competencias instrumentales y sociales, pudiendo ser partícipes de cambios tecnológicos y de los nuevos procesos productivos que caracterizan el nuevo siglo.

La actualidad de la provincia y del país, nos lleva a responder a la demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados en un contexto de mayores exigencias técnicas, por lo tanto estas capacitaciones crean condiciones de empleabilidad para posibilitar que todas las personas sean empleables o generen su propio empleo.

Objetivos:

- Conocer los conceptos de la geología en general.
- Desarrollar los métodos y técnicas de prospección y exploración.
- Manipular los equipos, materiales e instrumentos de exploración.
- Valorar la higiene y seguridad en el trabajo.

Espacios Curriculares.

- Geología general.
 - Métodos y técnicas de prospección y exploración.
 - Equipos, materiales e instrumentos de exploración.
 - Levantamiento geológico.
 - Higiene y seguridad laboral.
- Metodología:**
- Clases teórico-prácticas.
 - Uso de videos.
 - Exposición con filmas.
 - Trabajos prácticos de laboratorio.
 - Manipulación de material.
 - Trabajos de campo.
 - Visitas guiadas.
 - Lectura bibliográfica.

- Trabajo en grupo sobre la base de recuperación de información en diferentes empresas y canteras.

Modalidad:

Presencial.

Recursos:

- Material didáctico: PC, proyector multimedia, retroproyector, tv, video, pizarrón, tizas.
- Equipamiento: laboratorio de química y minería.
- Bibliografía específica.

Evaluación:

Se realizarán prácticas laborales en empresas del medio con seguimiento del profesor tutor.

Competencias:

La elaboración de esta propuesta está basada en competencias las cuales le permitirán al auxiliar, una vez adquiridas, transferir conocimientos a nuevas situaciones y contextos y complejizar experiencias para acceder a conocimientos nuevos.

Competencias del curso:

- o Aplicar los métodos y técnicas de prospección y exploración.
- o Utilizar los equipos, instrumentos y herramientas de exploración minera.
- o Realizar un levantamiento geológico.
- o Aplicar todas las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Competencias por espacio curricular:
 1. Geología general.
 - Interpretar documentación geológica.
 - Seleccionar y extraer muestras.
 - Reconocer tipos de yacimientos y sus procesos de formación.
 2. Métodos y técnicas de prospección y exploración.
 - Desarrollar y participar en acciones de prospección y exploración.
 - Diagnosticar y evaluar el tipo de yacimiento.
 - Elaborar planes de exploración y ejecución de los métodos.
 3. Equipos, materiales e instrumentos de exploración.
 - operar, controlar y optimizar el funcionamiento de la maquinaria.
 4. Levantamiento geológico.
 - Realizar e interpretar las operaciones de muestreos mineralógicos y petrográficos.
 5. Higiene y seguridad laboral.
 - Identificar normas de seguridad e higiene.
 - Aplicar y cumplir programas de seguridad e higiene.

RESOLUCIÓN Nº 51

Mendoza, 21 de diciembre de 2006

Visto, el Expediente 2990-F-06, por el que se tramita la renovación de la Resolución de aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto "Fundación Gutenberg Mendoza", y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1303 de la Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de gestión privada;

Que en los Arts. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 30 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo se especifican los requisitos para la presentación, aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los Centros de Capacitación para el Trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por la "Fundación Gutenberg Mendoza", inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3062, cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébense los Cursos: "Curso Webmaster. Gestión y administración de herramientas para la Web" y "Curso Compacto 3D Max (básico). Para el desarrollo de escenas tridimensionales", y la correspondiente carga horaria, conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Determínese un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución podrá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º - Designese a la Inspectora de la Sección I para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º - Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Art. 3º.

Artículo 5º - Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Hilda Crowe

ANEXO I

Curso: Webmaster. Gestión y administración de herramientas para la Web.

Duración: 150 (ciento cincuenta) horas reloj.

Objetivos:

- Mejorar los conocimientos técnicos de los Recursos Humanos que trabajan en la Industria Gráfica.
- Profundizar el entendimiento de problemas y situaciones técnicas que favorezcan el funcionamiento integral del circuito de producción gráfica.
- Generar una oferta de capacitación adaptado a las necesidades de la Industria Gráfica actual.
- Vincular con firmeza a los participantes con el entorno digital y los nuevos lenguajes de comunicación para la imagen institucional.

Descripción de Contenidos.**Contenidos Conceptuales:****Módulo 1: Introducción.**

- Introducción a las redes, conceptos de redes de área local y redes de área amplia. Conceptos de Internet.
- Conceptos generales y teóricos sobre redes. Comunicación máquina-máquina.
- Funcionamiento de Internet. Tecnologías cliente-servidor. Protocolos.

Módulo 2: Diseño de sitios web.

- Diseño en formato HTML. Formación de diseño en código HTML, operación de Macromedia DreamWeaver.
- Componente Imagen. Desarrollo de imagen para web, operación de Macromedia Fireworks
- Generalidades de Internet. El código HTML. Dreamweaver: Herramientas básicas.
- Edición básica de HTML: propiedades de página. El árbol de navegación Creación de sitio básico. Concepto de links.
- Imagen para la web. Formatos de imagen. Proceso de producción de imagen: creación, optimización, exportación.
- Creación de elementos de interfase con Fireworks. Conceptos de frames y framesets.
- Imágenes dinámicas en Fireworks. El gif animado. Imágenes interactivas.

- Uso de estilos en Dreamweaver: CSS y HTML. Formateo de textos.

- Comportamientos más comunes. Acerca de layers y tablas.
- Diseño con tablas de layout. Construcción de grillas de trabajo. Columnas de ancho fijo y variable.
- Estructuración y desarrollo de trabajo práctico final. Testeo local de sitio completo.
- Mecanismos de publicación y gestión de sitios.

Módulo 3: Animación**y edición de sitios web.**

- Diseño en formato Flash. Formación en la creación de interfases interactivas. Operación de Macromedia Flash. Producción e imagen vectorial para Flash: Macromedia Frenad.
- Reconocimiento de la interfaz del programa - Herramientas de dibujo - Animación cuadro a cuadro - Animación interpolada.
- Creación de símbolos - aplicaciones de los clip de película, gráficos, botones - Efectos de transparencia (canal alfa)
- Botones invisibles - animación con capa guía.
- Sistemas de navegación - Navegación entre escenas
- CD interactivo - Proyección de películas externas.
- Elaboración de una proyección de una secuencia de imágenes.
- Edición de sonido.
- Publicación de documentos para la web - Sistema de armado de documentos para la publicación en la web
- Publicación de documentos para la web - Scroll
- Utilización de símbolos compartidos - Uso de fuentes compartidas
- Elaboración de imágenes 3D en Swift 3D.
- Evaluación

Módulo 4: Organizaciones**mixtas. Flash y Dreamweaver.**

- Integración entre Macromedia Flash y DreamWeaver, producción de material en flash para integrar en diseño html.
- Funcionamiento del swf en entorno Dreamweaver.
- Integración de flash y XML: Interfaces controladas por XML

Módulo 5: Diseño**de aplicaciones web.**

- Introducción a las tecnologías de servidor. Introducción a las tecnologías de bases de datos: conceptos básicos de conceptos básicos de MySQL.
- Conceptos generales sobre tecnologías de aplicaciones web. Configuraciones posibles y tecnologías de servidor
- Construcción de bases de da-

tos MySQL. Funcionamiento del programa. Operatoria de bases de datos.

- Construcción de tablas, formularios con PHP y Admin. Data entry.
- Desarrollo de práctico final.

Módulo 6: Diseño de aplicaciones web.

- Programación de aplicaciones que interactúan con bases de datos: buscadores, páginas de detalle, etc. Procesamiento de formularios. Operación de Macromedia DreamWeaver.
- Desarrollo de aplicaciones web con PHP.
- Configuración de servidor. Conectividad a base de datos.
- Tablas dinámicas.
- Transferencia de parámetros URL. Páginas maestra-detalle.
- ABM: Formulario para inserción de datos.
- ABM: Sistema de login.
- ABM: Buscador simple y compuesto
- ABM: Páginas de actualización y bajas de datos.
- Sistema ABM centralizado para tablas actualizables.
- Planificación de una aplicación tipo.
- Desarrollo de práctico final

Módulo 7: Diseño de aplicaciones web. Lenguajes Complementarios.

- Programación de aplicaciones que interactúan con bases de datos: lenguaje
- Presentación de un proyecto desarrollado. Introducción al ActionScript
- (AS - lenguaje de programación nativo del programa). Niveles en Flash.
- Sintaxis de punto, variable, array, Condicionales, Bucles.
- Texto dinámico, de entrada y estático. Igualdades y diferencias. Incorporar tags HTML. Ejemplos. Ejercicios.
- Cargar archivos txt. Ejercicios prácticos de utilización. Scroll. Creación un scroll estándar y uno dinámico.
- Reconocer/encontrar errores (debuggear) en el código. Creación de una botonera dinámica a partir de un archivo txt.
- Introducción a ASP y Bases de datos Access. Ejemplos.
- Introducción a PHP y Bases de datos MySQL. Ejemplos.
- Preparación del portal de noticias. Solución de problemas

Contenidos Procedimentales:

Módulo 1: Introducción.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.

- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Módulo 2: Diseño de sitios web.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.
- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Módulo 3: Animación y edición de sitios web.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.
- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Módulo 4: Organizaciones mixtas. Flash y Dreamweaver.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.
- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Módulo 5: Diseño de aplicaciones web.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.
- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Módulo 6: Diseño de aplicaciones web.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.
- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Módulo 7: Diseño de aplicaciones web. Lenguajes Complementarios.

- Planificación y esquematización elementos participantes en sitios web.
- Gestionar el uso correcto del software.
- Administrar la información necesaria para el correcto funcionamiento de las aplicaciones.

Contenidos Actitudinales:

Módulo 1: Introducción.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Módulo 2: Diseño de sitios web.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Módulo 3: Animación y edición de sitios web.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Módulo 4: Organizaciones mixtas. Flash y Dreamweaver.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Módulo 5: Diseño de aplicaciones web.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Módulo 6: Diseño de aplicaciones web.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Módulo 7: Diseño de aplicaciones web. Lenguajes Complementarios.

- Integración de herramientas para la correcta gestión y administración de sitios web.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de sitios web integrales.

Competencias:

- Competencias específicas-técnicas: Los contenidos de los Cursos Compactos se desarrollan en función de la demanda de parte de las empresas gráficas. Permiten el uso eficiente de la tecnología aplicada a los nuevos medios de comunicación digital. Estos elementos se convertirán en documentos aptos para la comunicación institucional tanto en Internet como en una Intranet.

- Competencias para la solución creativa de problemas técnicos: Editar sitios web para comunicaciones empresariales on line y realizar propuestas digitales para piezas comunicacionales de formato digital tanto cerrado como abierto.

- Competencias de comunicación y cooperación: Asumir la importancia de la capacidad de integración a un equipo de trabajo para el desempeño profesional. Acentuar la comunicación dentro del marco laboral. Al igual que en la economía nacional, donde las empresas se ven obligadas a buscar aliados estratégicos, el personal de las empresas debe disponer de la capacidad de moverse dentro de un grupo de trabajo, donde el producto final es el resultado de muchos y no de quien termina la última fase de producción.

Curso: Curso Compacto 3D Max (básico). Para el desarrollo de escenas tridimensionales
Duración: 36 (treinta y seis) horas reloj.

Objetivos:

- Mejorar los conocimientos teóricos de los Recursos Humanos que trabajan en la Industria Gráfica.
- Profundizar el entendimiento de problemas y situaciones técnicas que favorezcan el funcionamiento integral del circuito de producción gráfica.
- Generar una oferta de capacitación adaptado a las necesidades de la Industria Gráfica actual.
- Vincular con firmeza a los participantes con el entorno digital y los nuevos lenguajes de comunicación para la imagen institucional.

Descripción de Contenidos.

Contenidos Conceptuales:

- Introducción al entorno en 3 dimensiones.
- Demostración de las posibilidades del programa.
- Menú principal.
- Introducción al Panel Crear. Herramientas.
- Introducción al Panel Modificar. Modificadores.
- Introducción a la Representación (Render).
- Utilización de luces y cámaras.
- Introducción al empleo de los Materiales.
- Ejercitación con Materiales y Modificadores.
- Representación (Render) en varios formatos.
- Integración de contenidos con la realización de una escena compuesta.

Contenidos Procedimentales:

- Planificación y esquematización de imágenes utilizando la pro-

fundidad como campo.

- Interpretación de comandos específicos del programa 3D MAX
- Gestionar la información para el correcto funcionamiento de la escena.

Contenidos Actitudinales

- Internalización de la profundidad de campo en el diseño de escenas.
- Sistematización de elementos y conceptos trabajados.
- Incorporación de técnicas para el desarrollo de escenas tridimensionales.

Competencias:

- Competencias específicas-técnicas: Los contenidos de los Cursos Compactos se desarrollan en función de la demanda de parte de las empresas gráficas. Permiten el uso eficiente de la tecnología aplicada en la edición de impresos de todo tipo como también de objetos que pueden ser incorporados a películas animadas o interactivos. Estos objetos o escenas tridimensionales se convertirán en documentos aptos para la comunicación institucional en entornos digitales abiertos o cerrados o impresos.
- Competencias para la solución creativa de problemas técnicos: Editar objetos o escenas tridimensionales como parte del nuevo lenguaje de comunicación institucional. Posesión de conocimientos y habilidades para la incorporación de objetos o escenas tridimensionales a entornos digitales cerrados o abiertos e impresos.
- Competencias de comunicación y cooperación: Asumir la importancia de la capacidad de integración a un equipo de trabajo para el desempeño profesional. Acentuar la comunicación dentro del marco laboral. Al igual que en la economía nacional, donde las empresas se ven obligadas a buscar aliados estratégicos, el personal de las empresas debe disponer de la capacidad de moverse dentro de un grupo de trabajo, donde el producto final es el resultado de muchos y no de quien termina la última fase de producción.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 6.500/06 SSTSS

Mendoza, 29 de noviembre de 2006

Atento lo solicitado por el Centro Empleados de Comercio y los

elementos obrantes en los autos nº 6073-C-06 y;

Visto: El contenido de las resoluciones 316/92; 2384/00 y 2942/03 emitidas por este Organismo Administrativo, y las facultades otorgadas por la ley 4974, y lo estatuido por la ley 25212, ratificado por la ley cuanto los Convenios Internacionales firmados por el Estado Argentino en especial el Convenio 1, 30 y resoluciones pertinentes de la O.I.T.;

CONSIDERANDO:

Que la ley 4974 ha establecido la competencia de esta Subsecretaría de Trabajo para el ejercicio de la policía del trabajo en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, en concordancia con los artículos 29 y conchs. de la Constitución Provincial y los arts. 125, 121, 75 inc. 12 y conchs. de la Constitución Nacional.

Que el artículo nº 2 de la ley 4974 establece las atribuciones de esta Subsecretaría y en su inciso 13 dispone que dicho Organismo ejerce "toda otra función necesaria para el mejor cumplimiento y observancia de la legislación laboral en la esfera de su competencia.-

Que el artículo 66 de dicho ordenamiento establece que la oficina de Documentación Laboral, entregará, habilitará, registrará y controlará los Libros, Libretas, Planillas y demás documentación que los empleadores y trabajadores deben llevar de acuerdo a las disposiciones vigentes y reglamentaciones que se dicten;

Que el artículo 52 de la L.C.T., expresa la obligación de los empleadores de "llevar un libro especial, registrado y rubricado, en las mismas condiciones que se exigen para los libros principales de comercio y el artículo 139 de dicho ordenamiento dispone que el recibo debe ser confeccionado en doble ejemplar y uno de ellos debe entregarse al trabajador, y el artículo 197 de la L.C.T. define la jornada de trabajo, su distribución y limitaciones.-

Que es necesario asegurar la veracidad y certeza de las horas trabajadas diariamente por los trabajadores de conformidad a ley 25212, para preservar su integridad física y moral,

Que es necesario corregir la dispersión normativa en esta materia, y es menester armonizar en una sola norma el sistema de control horario de entrada y salida del personal;

Que el sistema debe proveer a la facilitación del sistema inspectivo de éste Organismo y

procurar la modernización en vista a los avances tecnológicos sin que ello imponga cargas exorbitantes a los administrados, pero que respete la jornada legal de trabajo y el pago de horas suplementarias que efectivamente trabajen.

Que recayendo sobre esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social el rol de policía del trabajo, en concordancia con las normas constitucionales y laborales citadas y para asegurar la veracidad y certeza de las horas trabajadas diariamente por los trabajadores

Por ello

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Establécese por la presente el Sistema Integrado de Control Horario (SICH) por el cual los empleadores de establecimientos que se dediquen a la prestación de servicios de venta, servicios públicos, empaque, expedición, administración, y otras actividades comerciales y/o industriales de toda la jurisdicción provincial, deberán presentar por ante éste Organismo Administrativo, para su aprobación y registración, el sistema de control horario de entrada y salida del personal dependiente, sujeto a cualquier modalidad contractual, o jerarquía y que a opción del empleador podrá ser, planilla manual, tarjeta-reloj o magnético.-

Artículo 2º - El sistema de planilla manual deberá ser individual -una planilla por cada trabajador-, y por duplicado (original y copia) en el que se deberá consignar:

1. Razón Social y/o Nombre y Apellido del empleador
2. CUIT del empleador
3. Nombre y Apellido del Trabajador
4. Número de legajo del trabajador y CUIL.-
5. Indicación de hora de entrada y salida del personal, en la jornada de trabajo con la correspondiente firma al comienzo y finalización de la quincena o el mes, según corresponda.
6. Al pie, del original, deberá incorporarse troquel consignando la leyenda "Copia Retirada por el Empleado" y deberá contener, fecha, hora, firma y aclaración del trabajador.-

Dicha planilla horaria de entrada y salida, deberán ser llenadas de puño y letra por el trabajador, siendo este un requisito esencial.- Las planillas de llenado manual serán numeradas en forma creciente y correlativa, y deberán ser troqueladas en blanco antes de su

uso por el Organismo, previo pago del aforo del artículo 41 de la ley 7483 código 435, o el que lo sustituya.-

Artículo 3º - Los empleadores deberán entregar el duplicado mensual al trabajador, firmada y sellada por el responsable del personal del empleador o en su caso quien lo sustituya con idénticas facultades en caso de ausencia, firmando el trabajador en la planilla manual individual el acuse de recibo correspondiente.- El comprobante será entregado al empleado al finalizar el mes calendario o último día hábil de la prestación de servicio.-

Artículo 4º - Apruébese la planilla modelo que en anexo I se aneja con la presente y que forma parte de esta resolución.-

Artículo 5º - En el supuesto que el empleador haya optado a la fecha de la presente por la utilización de mecanismos de control por tarjeta-reloj, computarizado o magnético, dicho mecanismo subsistirá, no pudiendo implementar nuevamente el mecanismo manual, salvo razones debidamente justificadas por ante el Organismo.-

Artículo 6º - El sistema de tarjeta-reloj, deberá en la tarjeta individual contener los siguientes datos:

1. Razón Social y/o Nombre y Apellido del empleador
2. CUIT del empleador
3. Nombre y Apellido del Trabajador
4. Número de legajo del trabajador y CUIL.-
5. Indicación de hora de entrada y salida del personal
6. Firma de acuse de recibo de constancia de horas trabajadas en el dorso de la misma.-

Las tarjetas serán numeradas en forma creciente y correlativa, y deberán ser troqueladas en blanco antes de su uso por el Organismo, previo pago del aforo del artículo 41 de la ley 7483 código 435 o el que lo sustituya.

Artículo 7º - Los empleadores deberán emitir una fotocopia mensual de la tarjeta en hoja membretada,, firmada y sellada por el responsable del personal del empleador o en su caso quien lo sustituya con idénticas facultades en caso de ausencia, firmando el trabajador en la tarjeta individual el acuse de recibo correspondiente. El comprobante será entregado al empleado al finalizar el mes calendario o último día hábil de la prestación de servicio.-

Artículo 8º - El formato de la tarjeta-reloj, deberá ser aprobado por

la oficina de rúbrica, previa comprobación de que cumple con los requisitos del art. 6 de la presente.-

Artículo 9º - El sistema magnético o computarizado deberá proveer de una constancia diaria y escrita al trabajador del registro de hora trabajada, siendo requisito esencial para la aprobación del sistema.-

Artículo 10º - Los comprobantes horarios del artículo 9 deberán contener

1. Razón Social y/o Nombre y Apellido del empleador
2. CUIT del empleador
3. Nombre y Apellido del Trabajador
4. Tipo y Número de documento del trabajador
5. Número de legajo del trabajador y CUIL
6. Fecha de registro y fecha de emisión del comprobante, hora de entrada y de salida e indicación de si se trata de entrada o de salida.-

Artículo 11º - La emisión del comprobante deberá ser diaria. La entrega del comprobante podrá ser semanal, dejando constancia de acuse de recibo por parte del trabajador.-

Artículo 12º - Una vez emitido el comprobante, el responsable del personal del empleador o en su caso quien lo sustituya con idénticas facultades en caso de

ausencia, deberá firmar dicho comprobante y rubricarlo con sello y firma. Con tales requisitos, el comprobante será entregado al empleado o será colocado en algún lugar accesible para él, a fin de que tenga a su disposición al momento de la entrada o salida del establecimiento.-

Artículo 14º - La documentación consignada en los artículos 2, 6 y 10, luego de ser utilizada deberá permanecer en el lugar de trabajo, para su posible contralor.-

Artículo 15º - Los empleadores que a la fecha de la presente estuvieran utilizando sistemas de planilla, tarjeta-reloj o computarizados, deberán adecuar sus sistemas a la presente resolución, en el plazo de sesenta (60) días, a fin de adaptar los mecanismos que poseen conforme los artículos anteriores, vencido el cual serán susceptibles de las sanciones pertinentes.-

Artículo 16 - Déjese sin efecto las Resoluciones nº 316/92; 2384/00 y 2942/03, emanadas de ésta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.-

Artículo 17º - Notifíquese, dése al libro de Resoluciones y cumplidos los demás recaudos de práctica, archívese.-

Gabriel Balsell Miró
Bto. 8597
22/26/27/12/2006 (3 P.) \$ 375,00



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DECRETO Nº 757

Ciudad de Maipú, 29 de setiembre de 2006

Visto: El Expediente N 207357/2006, mediante el cual Departamento Catastro solicita el empadronamiento del Barrio Bandera Argentina, del Distrito Ciudad, de este Departamento: y

CONSIDERANDO:

Que debe en consecuencia

procederse al cobro de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en un todo de acuerdo a lo informado por Departamento Catastro a fs. 1, del citado expediente.

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1º - Declárase sujeto al pago de Agua corriente, extracción de residuos, alumbrado, riego y conservación de calzada y cunetas e infraestructura urbana, a partir del mes de noviembre de 2006, a los vecinos del Barrio Bandera Argentina, del Distrito Ciudad, de este Departamento, conforme a los siguientes números de padrón:

40695	Bº Bandera Argentina A-01	Mutual 28 de Julio
40696	Bº Bandera Argentina A-02	Mutual 28 de Julio
40697	Bº Bandera Argentina A-03	Mutual 28 de Julio
40698	Bº Bandera Argentina A-04	Mutual 28 de Julio
40699	Bº Bandera Argentina A'-01	Mutual 28 de Julio
40700	Bº Bandera Argentina A'-02	Mutual 28 de Julio
40701	Bº Bandera Argentina A'-03	Mutual 28 de Julio
40702	Bº Bandera Argentina B-01	Mutual 28 de Julio
40703	Bº Bandera Argentina B-02	Mutual 28 de Julio
40704	Bº Bandera Argentina B-03	Mutual 28 de Julio
40705	Bº Bandera Argentina B-04	Mutual 28 de Julio
40706	Bº Bandera Argentina B-05	Mutual 28 de Julio
40707	Bº Bandera Argentina B-06	Mutual 28 de Julio
40708	Bº Bandera Argentina B-07	Mutual 28 de Julio
40709	Bº Bandera Argentina B-08	Mutual 28 de Julio
40710	Bº Bandera Argentina B-09	Mutual 28 de Julio
40711	Bº Bandera Argentina B-10	Mutual 28 de Julio
40712	Bº Bandera Argentina C-01	Mutual 28 de Julio
40713	Bº Bandera Argentina C-02	Mutual 28 de Julio
40714	Bº Bandera Argentina C-03	Mutual 28 de Julio
40715	Bº Bandera Argentina C-04	Mutual 28 de Julio
40716	Bº Bandera Argentina C-05	Mutual 28 de Julio
40717	Bº Bandera Argentina C-06	Mutual 28 de Julio
40718	Bº Bandera Argentina C-07	Mutual 28 de Julio
40719	Bº Bandera Argentina C-08	Mutual 28 de Julio
40720	Bº Bandera Argentina C-09	Mutual 28 de Julio
40721	Bº Bandera Argentina C-10	Mutual 28 de Julio
40722	Bº Bandera Argentina C-11	Mutual 28 de Julio
40723	Bº Bandera Argentina C-12	Mutual 28 de Julio
40724	Bº Bandera Argentina C-13	Mutual 28 de Julio
40725	Bº Bandera Argentina C-14	Mutual 28 de Julio
40726	Bº Bandera Argentina C-15	Mutual 28 de Julio
40727	Bº Bandera Argentina C-16	Mutual 28 de Julio
40728	Bº Bandera Argentina C-17	Mutual 28 de Julio
40729	Bº Bandera Argentina C-18	Mutual 28 de Julio
40730	Bº Bandera Argentina C-19	Mutual 28 de Julio
40731	Bº Bandera Argentina C-20	Mutual 28 de Julio
40732	Bº Bandera Argentina D-01	Mutual 28 de Julio
40733	Bº Bandera Argentina D-02	Mutual 28 de Julio
40734	Bº Bandera Argentina D-03	Mutual 28 de Julio
40735	Bº Bandera Argentina D-04	Mutual 28 de Julio
40736	Bº Bandera Argentina D-05	Mutual 28 de Julio
40737	Bº Bandera Argentina D-06	Mutual 28 de Julio
40738	Bº Bandera Argentina D-07	Mutual 28 de Julio
40739	Bº Bandera Argentina D-08	Mutual 28 de Julio
40740	Bº Bandera Argentina E-01	Mutual 28 de Julio
40741	Bº Bandera Argentina E-02	Mutual 28 de Julio
40742	Bº Bandera Argentina E-03	Mutual 28 de Julio
40743	Bº Bandera Argentina E-04	Mutual 28 de Julio
40744	Bº Bandera Argentina E-05	Mutual 28 de Julio
40745	Bº Bandera Argentina E-06	Mutual 28 de Julio
40746	Bº Bandera Argentina E-07	Mutual 28 de Julio
40747	Bº Bandera Argentina E-08	Mutual 28 de Julio

								000001	
Planilla de Control Horario Entrada / Salida del Personal								Mes - Año:	
Datos de la Empresa									
Razón Social:									
Nro de Cuit									
Domicilio Trabajo:									
Datos Trabajador									
Nombre y Apellido:									
Nro de Documento:									
Nro de Legajo:									
Entrada		Salida		Entrada		Salida			
Día	Hora	Firma	Hora	Firma	Hora	Firma	Hora	Firma	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
Copia Retirada por el Empleado									
Fecha:									
Hora:									
Firma y Aclaración									

40748	Bº Bandera Argentina E-09	Mutual 28 de Julio
40749	Bº Bandera Argentina E-10	Mutual 28 de Julio
40750	Bº Bandera Argentina E-11	Mutual 28 de Julio
40751	Bº Bandera Argentina E-12	Mutual 28 de Julio
40752	Bº Bandera Argentina E-13	Mutual 28 de Julio
40753	Bº Bandera Argentina E-14	Mutual 28 de Julio
40754	Bº Bandera Argentina E-15	Mutual 28 de Julio
40755	Bº Bandera Argentina E-16	Mutual 28 de Julio
40756	Bº Bandera Argentina E-17	Mutual 28 de Julio
40757	Bº Bandera Argentina E-18	Mutual 28 de Julio
40758	Bº Bandera Argentina E-19	Mutual 28 de Julio
40759	Bº Bandera Argentina E-20	Mutual 28 de Julio
40760	Bº Bandera Argentina E-21	Mutual 28 de Julio
40761	Bº Bandera Argentina E-22	Mutual 28 de Julio
40762	Bº Bandera Argentina E-23	Mutual 28 de Julio
40763	Bº Bandera Argentina E-24	Mutual 28 de Julio
40764	Bº Bandera Argentina E-25	Mutual 28 de Julio
40765	Bº Bandera Argentina E-26	Mutual 28 de Julio
40766	Bº Bandera Argentina E-27	Mutual 28 de Julio
40767	Bº Bandera Argentina E-28	Mutual 28 de Julio
40768	Bº Bandera Argentina E-29	Mutual 28 de Julio
40769	Bº Bandera Argentina E-30	Mutual 28 de Julio
40770	Bº Bandera Argentina E-31	Mutual 28 de Julio
40771	Bº Bandera Argentina E-32	Mutual 28 de Julio
40772	Bº Bandera Argentina F-01	Mutual 28 de Julio
40773	Bº Bandera Argentina F-02	Mutual 28 de Julio
40774	Bº Bandera Argentina F-03	Mutual 28 de Julio
40775	Bº Bandera Argentina F-04	Mutual 28 de Julio
40776	Bº Bandera Argentina F-05	Mutual 28 de Julio
40777	Bº Bandera Argentina F-06	Mutual 28 de Julio
40778	Bº Bandera Argentina F-07	Mutual 28 de Julio
40779	Bº Bandera Argentina F-08	Mutual 28 de Julio
40780	Bº Bandera Argentina F-09	Mutual 28 de Julio
40781	Bº Bandera Argentina F-10	Mutual 28 de Julio
40782	Bº Bandera Argentina F-11	Mutual 28 de Julio
40783	Bº Bandera Argentina F-12	Mutual 28 de Julio
40784	Bº Bandera Argentina F-13	Mutual 28 de Julio
40785	Bº Bandera Argentina F-14	Mutual 28 de Julio
40786	Bº Bandera Argentina F-15	Mutual 28 de Julio
40787	Bº Bandera Argentina F-16	Mutual 28 de Julio
40788	Bº Bandera Argentina F-17	Mutual 28 de Julio
40789	Bº Bandera Argentina F-18	Mutual 28 de Julio
40790	Bº Bandera Argentina F-19	Mutual 28 de Julio
40791	Bº Bandera Argentina F-20	Mutual 28 de Julio
40792	Bº Bandera Argentina F-21	Mutual 28 de Julio
40793	Bº Bandera Argentina F-22	Mutual 28 de Julio
40794	Bº Bandera Argentina F-23	Mutual 28 de Julio
40795	Bº Bandera Argentina F-24	Mutual 28 de Julio
40796	Bº Bandera Argentina F-25	Mutual 28 de Julio
40797	Bº Bandera Argentina F-26	Mutual 28 de Julio
40798	Bº Bandera Argentina F-27	Mutual 28 de Julio
40799	Bº Bandera Argentina F-28	Mutual 28 de Julio
40800	Bº Bandera Argentina F-29	Mutual 28 de Julio
40801	Bº Bandera Argentina F-30	Mutual 28 de Julio
40802	Bº Bandera Argentina F-31	Mutual 28 de Julio
40803	Bº Bandera Argentina F-32	Mutual 28 de Julio
40804	Bº Bandera Argentina G-01	Mutual 28 de Julio
40805	Bº Bandera Argentina G-02	Mutual 28 de Julio
40806	Bº Bandera Argentina G-03	Mutual 28 de Julio
40807	Bº Bandera Argentina G-14	Mutual 28 de Julio
40808	Bº Bandera Argentina G-05	Mutual 28 de Julio
40809	Bº Bandera Argentina G-06	Mutual 28 de Julio
40810	Bº Bandera Argentina G-07	Mutual 28 de Julio
40811	Bº Bandera Argentina G-08	Mutual 28 de Julio
40812	Bº Bandera Argentina G-09	Mutual 28 de Julio
40813	Bº Bandera Argentina G-10	Mutual 28 de Julio
40814	Bº Bandera Argentina A-11	Mutual 28 de Julio
40815	Bº Bandera Argentina G-12	Mutual 28 de Julio
40816	Bº Bandera Argentina G-13	Mutual 28 de Julio
40817	Bº Bandera Argentina G-14	Mutual 28 de Julio
40818	Bº Bandera Argentina G-15	Mutual 28 de Julio
40819	Bº Bandera Argentina G-16	Mutual 28 de Julio
40820	Bº Bandera Argentina G-17	Mutual 28 de Julio

Artículo 2º - Por los Departamentos de Catastro e Inmobiliaria y Departamento General de Obras y Servicios Públicos tómese debida nota de lo dispuesto y procedáse en consecuencia.

Artículo 3º - Comuníquese, dese

DECRETO Nº 791

Ciudad de Maipú, 12 de octubre de 2006

Visto: El Expediente N 22352/2006, mediante el cual Departamento Catastro solicita el empadronamiento del Barrio S.O.E.M.M. del Distrito Ciudad, de este Departamento: y

CONSIDERANDO:

Que debe en consecuencia procederse al cobro de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en un todo de acuerdo a lo informado por Departamento Catastro a fs.

19776	Bº SOEMM P-01	I.P.V.	(Scro. Jorge Omar
19777	Bº SOEMM P-02	I.P.V.	(Agüero Ernesto Ariel)
19778	Bº SOEMM P-03	I.P.V.	(Navarro Alberto)
19779	Bº SOEMM P-04	I.P.V.	(Gardino Carina Alejandra)
19780	Bº SOEMM P-05	I.P.V.	
19781	Bº SOEMM P-06	I.P.V.	
19782	Bº SOEMM P-07	I.P.V.	
19783	Bº SOEMM P-08	I.P.V.	
19784	Bº SOEMM P-09	I.P.V.	
19785	Bº SOEMM P-10	I.P.V.	
19786	Bº SOEMM P-11	I.P.V.	
19787	Bº SOEMM P-12	I.P.V.	
19788	Bº SOEMM P-13	I.P.V.	
19789	Bº SOEMM P-14	I.P.V.	
19790	Bº SOEMM P-15	I.P.V.	
19791	Bº SOEMM P-16	I.P.V.	
19792	Bº SOEMM P-17	I.P.V.	(Scivoletto Roxana Isabel)
19793	Bº SOEMM P-18	I.P.V.	
19794	Bº SOEMM P-19	I.P.V.	
19795	Bº SOEMM P-20	I.P.V.	
19796	Bº SOEMM P-21	I.P.V.	
19797	Bº SOEMM P-22	I.P.V.	
19798	Bº SOEMM P-23	I.P.V.	
19799	Bº SOEMM P-24	I.P.V.	
19800	Bº SOEMM P-25	I.P.V.	
19801	Bº SOEMM Q-01	I.P.V.	(Impagliazzo Rubén Darío)
19802	Bº SOEMM Q-02	I.P.V.	(Pennino Diego Alberto)
19803	Bº SOEMM Q-03	I.P.V.	(Herrera Jorge Luis)
19804	Bº SOEMM Q-04	I.P.V.	(Benítez Rosana Edith)
19805	Bº SOEMM Q-05	I.P.V.	(Casanelli Mauricio Raúl)
19806	Bº SOEMM Q-06	I.P.V.	
19807	Bº SOEMM Q-07	I.P.V.	
19808	Bº SOEMM Q-08	I.P.V.	(Henriquez Pedro Segundo)
19809	Bº SOEMM Q-09	I.P.V.	(Ríos Beatriz Ramona)
19810	Bº SOEMM Q-10	I.P.V.	(Alberoni Francisco)
19811	Bº SOEMM Q-11	I.P.V.	
19812	Bº SOEMM Q-12	I.P.V.	
19813	Bº SOEMM Q-13	I.P.V.	
19814	Bº SOEMM Q-14	I.P.V.	
19815	Bº SOEMM Q-15	I.P.V.	
19816	Bº SOEMM Q-16	I.P.V.	
19817	Bº SOEMM Q-17	I.P.V.	
19818	Bº SOEMM Q-18	I.P.V.	
19819	Bº SOEMM Q-19	I.P.V.	
19820	Bº SOEMM Q-20	I.P.V.	
19821	Bº SOEMM Q-21	I.P.V.	
19822	Bº SOEMM Q-22	I.P.V.	

al Digesto Municipal y archívese.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

1, del citado expediente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase sujeto al pago de Agua corriente, extracción de residuos, alumbrado, riego y conservación de calzada y cunetas e infraestructura urbana, a partir del mes de noviembre de 2006, a los vecinos del Barrio S.O.E.M.M., del Distrito Ciudad, de este Departamento, conforme a los siguientes números de padrón:

19823 B° SOEMM Q
 19824 B° SOEMM Q
 19825 B° SOEMM R
 19826 B° SOEMM R
 19827 B° SOEMM R
 19828 B° SOEMM R
 19829 B° SOEMM R
 19830 B° SOEMM R
 19831 B° SOEMM R
 19832 B° SOEMM R
 19833 B° SOEMM R
 19834 B° SOEMM R
 19835 B° SOEMM R
 19836 B° SOEMM R
 19837 B° SOEMM R
 19838 B° SOEMM R
 19839 B° SOEMM R
 19840 B° SOEMM R
 19841 B° SOEMM R
 19842 B° SOEMM R
 19843 B° SOEMM R
 19844 B° SOEMM R
 19845 B° SOEMM R
 19846 B° SOEMM R
 19847 B° SOEMM S
 19848 B° SOEMM S
 19849 B° SOEMM S
 19850 B° SOEMM S
 19851 B° SOEMM S
 19852 B° SOEMM S
 19853 B° SOEMM S
 19854 B° SOEMM S
 19855 B° SOEMM S
 19856 B° SOEMM S
 19857 B° SOEMM S
 19858 B° SOEMM S
 19859 B° SOEMM S
 19860 B° SOEMM S
 19861 B° SOEMM S
 19862 B° SOEMM S
 19863 B° SOEMM S
 19864 B° SOEMM S
 19865 B° SOEMM S
 19866 B° SOEMM S
 19867 B° SOEMM T
 19868 B° SOEMM T
 19869 B° SOEMM T
 19870 B° SOEMM T
 19871 B° SOEMM T
 19872 B° SOEMM T
 19873 B° SOEMM T
 19874 B° SOEMM T
 19875 B° SOEMM T
 19876 B° SOEMM T
 19877 B° SOEMM T
 19878 B° SOEMM T
 19879 B° SOEMM T
 19880 B° SOEMM T
 19881 B° SOEMM T
 19882 B° SOEMM T
 19883 B° SOEMM T
 19884 B° SOEMM T
 19885 B° SOEMM T
 19886 B° SOEMM T

Artículo 2º - Por los Departamentos de Catastro e Inmobiliaria y Subgerencia de Servicios Públicos tómesese debida nota de lo dispuesto y procédase en consecuencia.

Artículo 3º - Comuníquese,

dése al Digesto Municipal y archívese.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

DECRETO Nº 805

Ciudad de Maipú, 12 de octubre de 2006

Visto: El Expediente N 14349/2006, mediante el cual Departamento Catastro solicita el empadronamiento del Barrio Cooperativa Lunlunta, del Distrito Lunlunta, de este Departamento: y

CONSIDERANDO:

Que debe en consecuencia procederse al cobro de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en un todo de acuerdo a lo informado

por Departamento Catastro a fs. 5, del citado expediente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU DECRETA:

Artículo 1º - Declárase sujeto al pago de Agua corriente, Extracción de residuos, Alumbrado e Infraestructura urbana, a partir del mes de noviembre de 2006, a los vecinos del Barrio Cooperativa Lunlunta del Distrito Lunlunta, de este Departamento, conforme a los siguientes números de padrón:

40833	B° Coop. Lunlunta A-01	Coop. Lunlunta
40834	B° Coop. Lunlunta A-02	Coop. Lunlunta
40835	B° Coop. Lunlunta A-03	Coop. Lunlunta
40836	B° Coop. Lunlunta A-04	Coop. Lunlunta
40837	B° Coop. Lunlunta A-05	Coop. Lunlunta
40838	B° Coop. Lunlunta A-06	Coop. Lunlunta
40839	B° Coop. Lunlunta A-07	Coop. Lunlunta
40840	B° Coop. Lunlunta A-08	Coop. Lunlunta
40841	B° Coop. Lunlunta A-09	Coop. Lunlunta
40842	B° Coop. Lunlunta A-10	Coop. Lunlunta
40843	B° Coop. Lunlunta A-11	Coop. Lunlunta
40844	B° Coop. Lunlunta A-12	Coop. Lunlunta
40845	B° Coop. Lunlunta A-13	Coop. Lunlunta
40846	B° Coop. Lunlunta A-13	Coop. Lunlunta
40847	B° Coop. Lunlunta A-14	Coop. Lunlunta
40848	B° Coop. Lunlunta A-15	Coop. Lunlunta
40849	B° Coop. Lunlunta A-16	Coop. Lunlunta
40850	B° Coop. Lunlunta A-17	Coop. Lunlunta
40851	B° Coop. Lunlunta A-18	Coop. Lunlunta
40852	B° Coop. Lunlunta A-19	Coop. Lunlunta
40853	B° Coop. Lunlunta A-20	Coop. Lunlunta
40854	B° Coop. Lunlunta B-01	Coop. Lunlunta
40855	B° Coop. Lunlunta B-02	Coop. Lunlunta
40856	B° Coop. Lunlunta B-03	Coop. Lunlunta
40857	B° Coop. Lunlunta B-04	Coop. Lunlunta
40858	B° Coop. Lunlunta B-05	Coop. Lunlunta
40859	B° Coop. Lunlunta B-06	Coop. Lunlunta
40860	B° Coop. Lunlunta B-07	Coop. Lunlunta
40861	B° Coop. Lunlunta B-08	Coop. Lunlunta
40862	B° Coop. Lunlunta B-09	Coop. Lunlunta
40863	B° Coop. Lunlunta B-10	Coop. Lunlunta
40864	B° Coop. Lunlunta B-11	Coop. Lunlunta
40865	B° Coop. Lunlunta B-12	Coop. Lunlunta
40866	B° Coop. Lunlunta B-13	Coop. Lunlunta
40867	B° Coop. Lunlunta B-14	Coop. Lunlunta
40868	B° Coop. Lunlunta B-15	Coop. Lunlunta
40869	B° Coop. Lunlunta B-16	Coop. Lunlunta
40870	B° Coop. Lunlunta B-17	Coop. Lunlunta
40871	B° Coop. Lunlunta B-18	Coop. Lunlunta
40872	B° Coop. Lunlunta B-19	Coop. Lunlunta
40873	B° Coop. Lunlunta B-20	Coop. Lunlunta
40874	B° Coop. Lunlunta B-21	Coop. Lunlunta
40875	B° Coop. Lunlunta B-22	Coop. Lunlunta
40876	B° Coop. Lunlunta C-01	Coop. Lunlunta
40877	B° Coop. Lunlunta C-02	Coop. Lunlunta
40878	B° Coop. Lunlunta C-03	Coop. Lunlunta
40879	B° Coop. Lunlunta C-04	Coop. Lunlunta
40880	B° Coop. Lunlunta C-05	Coop. Lunlunta
40881	B° Coop. Lunlunta C-06	Coop. Lunlunta
40882	B° Coop. Lunlunta C-07	Coop. Lunlunta
40883	B° Coop. Lunlunta C-08	Coop. Lunlunta
40884	B° Coop. Lunlunta C-09	Coop. Lunlunta
40885	B° Coop. Lunlunta C-10	Coop. Lunlunta
40886	B° Coop. Lunlunta C-11	Coop. Lunlunta

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

DECRETO Nº 806

Ciudad de Maipú, 12 de octubre de 2006

Visto: El Expediente N 11226/2006, mediante el cual Departamento Catastro solicita el empadronamiento del Loteo Necochea del Distrito Rodeo del Medio, de este Departamento: y

CONSIDERANDO:

Que debe en consecuencia procederse al cobro de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz en un todo de acuerdo a lo informado

por Departamento Catastro a fs. 2 vta., del citado expediente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MAIPU
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárase sujeto al pago de Agua corriente, Extracción de residuos, Alumbrado e Infraestructura Urbana, a partir del mes de noviembre de 2006, a los vecinos del Loteo Necochea del Distrito Rodeo del Medio, de este Departamento, conforme a los siguientes números de padrón:

39506	Loteo Necochea A-01	Mutual Cartellone
39507	Loteo Necochea A-02	Mutual Cartellone
39508	Loteo Necochea A-03	Mutual Cartellone
39509	Loteo Necochea A-04	Mutual Cartellone
39510	Loteo Necochea A-05	Mutual Cartellone
39511	Loteo Necochea A-06	Mutual Cartellone
39512	Loteo Necochea A-07	Mutual Cartellone
39513	Loteo Necochea A-08	Mutual Cartellone
39514	Loteo Necochea A-09	Mutual Cartellone
39515	Loteo Necochea A-10	Mutual Cartellone
39516	Loteo Necochea A-11	Mutual Cartellone
39517	Loteo Necochea A-12	Mutual Cartellone
39518	Loteo Necochea A-13	Mutual Cartellone
39519	Loteo Necochea A-14	Mutual Cartellone
39520	Loteo Necochea A-15	Mutual Cartellone
39521	Loteo Necochea A-16	Mutual Cartellone
39522	Loteo Necochea A-17	Mutual Cartellone
39523	Loteo Necochea A-18	Mutual Cartellone
39524	Loteo Necochea A-19	Mutual Cartellone
39525	Loteo Necochea A-20	Mutual Cartellone
39526	Loteo Necochea A-21	Mutual Cartellone
39527	Loteo Necochea A-22	Mutual Cartellone
39528	Loteo Necochea A-23	Mutual Cartellone
39529	Loteo Necochea B-01	Mutual Cartellone
39530	Loteo Necochea B-02	Mutual Cartellone
39531	Loteo Necochea B-03	Mutual Cartellone
39532	Loteo Necochea B-04	Mutual Cartellone
39533	Loteo Necochea B-05	Mutual Cartellone
39534	Loteo Necochea B-06	Mutual Cartellone
39535	Loteo Necochea B-07	Mutual Cartellone
39536	Loteo Necochea B-08	Mutual Cartellone
39537	Loteo Necochea B-09	Mutual Cartellone
39538	Loteo Necochea B-10	Mutual Cartellone
39539	Loteo Necochea B-11	Mutual Cartellone
39540	Loteo Necochea B-12	Mutual Cartellone
39541	Loteo Necochea B-13	Mutual Cartellone
39542	Loteo Necochea B-14	Mutual Cartellone
39543	Loteo Necochea B-15	Mutual Cartellone
39544	Loteo Necochea B-16	Mutual Cartellone
39545	Loteo Necochea B-17	Mutual Cartellone
39546	Loteo Necochea B-18	Mutual Cartellone
39547	Loteo Necochea B-19	Mutual Cartellone
39548	Loteo Necochea B-20	Mutual Cartellone
39549	Loteo Necochea B-21	Mutual Cartellone
39550	Loteo Necochea B-22	Mutual Cartellone
39551	Loteo Necochea B-23	Mutual Cartellone
39552	Loteo Necochea C-01	Mutual Cartellone
39553	Loteo Necochea C-02	Mutual Cartellone
39554	Loteo Necochea C-03	Mutual Cartellone
39555	Loteo Necochea C-04	Mutual Cartellone
39556	Loteo Necochea C-05	Mutual Cartellone
39557	Loteo Necochea C-06	Mutual Cartellone
39558	Loteo Necochea C-07	Mutual Cartellone
39559	Loteo Necochea C-08	Mutual Cartellone
39560	Loteo Necochea C-09	Mutual Cartellone
39561	Loteo Necochea C-10	Mutual Cartellone

39562	Loteo Necochea C-11	Mutual Cartellone
39563	Loteo Necochea C-12	Mutual Cartellone
39564	Loteo Necochea C-13	Mutual Cartellone
39565	Loteo Necochea C-14	Mutual Cartellone
39566	Loteo Necochea C-15	Mutual Cartellone
39567	Loteo Necochea D-01	Mutual Cartellone
39568	Loteo Necochea D-02	Mutual Cartellone
39569	Loteo Necochea D-03	Mutual Cartellone
39570	Loteo Necochea D-04	Mutual Cartellone
39571	Loteo Necochea D-05	Mutual Cartellone
39572	Loteo Necochea D-06	Mutual Cartellone
39573	Loteo Necochea D-07	Mutual Cartellone
39574	Loteo Necochea D-08	Mutual Cartellone
39575	Loteo Necochea D-09	Mutual Cartellone
39576	Loteo Necochea D-10	Mutual Cartellone
39577	Loteo Necochea D-11	Mutual Cartellone
39578	Loteo Necochea D-12	Mutual Cartellone
39579	Loteo Necochea D-13	Mutual Cartellone
39580	Loteo Necochea D-14	Mutual Cartellone
39581	Loteo Necochea D-15	Mutual Cartellone
39582	Loteo Necochea D-16	Mutual Cartellone
39583	Loteo Necochea D-17	Mutual Cartellone
39584	Loteo Necochea D-18	Mutual Cartellone
39585	Loteo Necochea D-19	Mutual Cartellone
39586	Loteo Necochea D-20	Mutual Cartellone
39587	Loteo Necochea D-21	Mutual Cartellone
39588	Loteo Necochea D-22	Mutual Cartellone
39589	Loteo Necochea D-23	Mutual Cartellone
39590	Equipamiento Loteo Necochea	Mutual Cartellone

Artículo 2º - Por los Departamentos de Catastro e Inmobiliaria y SubGerencia de Servicios Públicos tómesese debida nota de lo dispuesto y procédase en consecuencia.

Artículo 3º - Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

DECRETO Nº 820

Ciudad de Maipú, 20 de octubre de 2006

Visto: El Decreto Nº 572/06, mediante el cual se amplía la vigencia de las Ordenanzas Nº 3194 y 3352, correspondientes al "Programa de declaración de obras privadas no declaradas y/o autorizadas"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3352 faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo de vigencia;

Que encontrándose próximo su vencimiento, se mantiene la afluencia de contribuyentes que solicitan los citados beneficios, resultando entonces necesario extender la vigencia de los mismos;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE MAIPU
DECRETA:**

Artículo 1º - Ampliase hasta el

31 de diciembre de 2006 la vigencia del "Programa de declaración de obras privadas no declaradas y/o autorizadas", todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 3194 y Nº 3352.

Artículo 2º - Elévese copia del presente Decreto a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

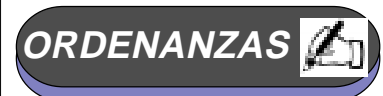
Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

ORDENANZA Nº 4.070

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 111/A/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 6.846/A/06); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Asociación Sueños de un Hogar presenta un proyecto de loteo a realizarse en calle Defensa (Ruta Provincial Nº 20), esquina Víctor Hugo s/n, Caudal de Rodeo del Medio, Maipú.

Que a tal efecto, la mencionada Asociación solicita excepción

a las Ordenanzas N° 99; 3.267 y 3.952, debido a que el emprendimiento se encuentra en una zona Lineal de Servicios Rurales y no cumple el mínimo establecido para Conjuntos Habitacionales de estas características.

Que a foja 23, obra informe de los Departamentos de Ambiente y Planificación Territorial, en el que se manifiesta la posibilidad de aceptar un tamaño levemente inferior al establecido en la Ordenanza de Zonificación, sujeto a que el proyecto se convierta en un conjunto habitacional público.

Que a foja 01 del Expediente H.C.D. N° 448/A/06, la Asociación Sueños de un Hogar informa entre otros aspectos que a la fecha se ha contratado el Estudio de Impacto Ambiental y que el emprendimiento se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Loteo N° 4.341 y tendrá las características de un Conjunto Habitacional Público.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 06 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar a la Asociación Sueños de un Hogar, excepción a las Ordenanzas N° 99; 3.267 y 3.952, pudiendo llevar a cabo el proyecto de fraccionamiento de lotes con un mínimo de 600 m2 cada uno.

Artículo 2° - El beneficio otorgado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, es a condición de que la Asociación Sueños de un Hogar, presente a la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios un anteproyecto de loteo, conforme a la Ley de Loteos, teniendo en cuenta que el espacio para equipamiento, deberá localizarse en forma central y dimensionarse con los parámetros E=3 y Z=3 y acreditar si la Dirección Provincial de Vialidad exigirá calles laterales, adjuntando un listado de los lotes por manzanas con su superficie específica.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiún días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidenta H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, setiembre 26 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.
C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.071

Visto: El Expediente H.C.D. N° 232/O/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la señora Isabel Martha Ortiz, D.N.I. N° 2.456.548, solicita excepción al Artículo 2°, Inciso I) de la Ordenanza N° 3.923.

Que a foja 40, obra informe de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Maipú, por el que se considera necesario dar curso favorable al beneficio solicitado, atento a la situación socioeconómica de la recurrente.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 46, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora Isabel Martha Ortiz, D.N.I. N° 2.456.548, excepción al Artículo 2°, Inciso I) de la Ordenanza N° 3.923, pudiendo acogerse a sus beneficios a partir de la sanción de la presente Ordenanza, y regularizar su deuda municipal, correspondiente a Padrón Municipal N° 29.036.

Artículo 2° - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 4.034/06.

Artículo 3° - Remítase copia de la presente Ordenanza la señora Isabel Martha Ortiz, en barrio Cooperativa 7 de Julio Duplex E, casa 5, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiún días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, setiembre 26 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.
C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.072

Visto: El Expediente H.C.D. N° 595/S/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 26792/S/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto la señora Rosa Saccardo, D.N.I. N° 12.594.634, ofrece la cancelación de su deuda municipal por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 25.175.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que la recurrente ha demostrado voluntad de pago para regularizar su situación.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 04 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar a la señora Rosa Saccardo, D.N.I. N° 12.594.634 un descuento del quince por ciento (15%), sobre el capital de deuda, sin intereses, capitalizados o no, correspondiente al Padrón Municipal N° 25.175, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza, a la señora Rosa Saccardo, en el domicilio declarado en el Expediente del Visto.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiún días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, setiembre 29 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.
C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.073

Visto: El Expediente H.C.D. N° 694/D/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 19.971/D/06); y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 del Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo, las actuaciones de referencia mediante las cuales se solicita la prórroga del plazo establecido por la Ordenanza N° 3.923, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2006.

Que con motivo de haber vencido el día 31 de julio de 2006, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 3.293, que dispone el congelamiento y quita de deudas de Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz para aquellos contribuyentes que, entre otros requisitos, no superen un ingreso mensual de \$ 500 y que, previa encuesta social favorable, reconozcan las deudas que por todo concepto mantengan en el Municipio, el Departamento General de Rentas de la Municipalidad de Maipú a foja 01, solicita una prórroga, atento los numerosos reclamos de personas que no pudieron ingresar su trámite en tiempo y forma por distintas razones.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 03 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2006, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 3.923, para acogerse a sus beneficios.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dictamen Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 2 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.
C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.074

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 624/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 16.390/M/06); y **CONSIDERANDO:**

Que a foja 08 del Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo, las actuaciones de referencia, mediante las cuales se tramita el otorgamiento de un subsidio reintegrable al ex-agente municipal Italo Valerio Moyano Nº 6.888.137.

Que a foja 02, el Departamento General de Personal informa que el señor Italo Valerio Moyano, fue beneficiario del Retiro Voluntario Anticipado, mediante Decreto Nº 337/05 (Expediente Nº 2294/05), siendo el mes de junio pasado el último mes de cobro.

Que para acceder al beneficio citado, el recurrente cumplió con los requisitos exigidos para obtener la jubilación, a excepción de la edad.

Que si bien inició el trámite ante el organismo previsional, el cual se encuentra avanzado, ha sufrido demoras en la gestión que provocaron que a la fecha no se le liquide el haber jubilatorio.

Que por tratarse de un ex empleado con 18 años de servicios municipales que hoy se encuentra atravesando una situación difícil, sin ingresos, la Administración como caso de excepción podría asistirlo económicamente a través del pago de un importe mensual, hasta el momento que se jubile.

Que a foja 07, obra el dictamen de Contaduría General de la Municipalidad, sin objeciones que formular, al otorgamiento del subsidio reintegrable, previa autorización de este Honorable Cuerpo.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 09, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar al señor Italo Valerio Moyano, D.N.I. Nº 6.888.137, un subsidio reintegrable, en los términos del Inciso 29, Artículo 105 de la Ley 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dictamen Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 2 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.075

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 465/R/06; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 del Expediente del Visto, obra la nota de fecha 03 de julio de 2006, en la cual los vecinos del Barrio Cavagnaro del Distrito de Coquimbito, Maipú, manifiestan la necesidad imperiosa de contar con un espacio verde en formato de plaza, expresando lo importante que es tener una comunidad organizada que contenga a sus hijos.

Que dicho espacio verde será utilizado para recreación y esparcimiento de toda la comunidad del barrio y de quien quiera utilizarla, dándole el buen uso que las buenas costumbres indican.

Que en el Presupuesto Municipal se encuentran los fondos que se destinan a este tipo de obras.

Que a fojas 03/8, obra el presupuesto oficial de la construcción de la Plaza en el barrio Cavagnaro y a foja 09, el plano respectivo.

Que la mencionada obra es solicitada y esperada de hace mucho tiempo por los vecinos, debi-

do a que servirá para la contención y esparcimiento de niños, jóvenes y adultos.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 10, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios, se instrumenten las medidas necesarias y pertinente para la ejecución de la Plaza del Barrio Cavagnaro, de acuerdo al plano de construcción obrante a foja 09 del Expediente Nº 465/R/06.

Artículo 2º - Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, la iniciación de las obras mencionadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, en el transcurso del presente Ejercicio.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dictamen Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 2 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec.Gte. de Infr. y Servicios

C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.076

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 642/F/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 16.706/R/06); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la señora Cintia Vanina Ríos D.N.I. Nº 27.981.140, solicita ser eximida del pago de los Derechos de abono, exhumación, y traslados de restos, correspondientes a la fosa pileta Nº 361, cuadro 6, sector C del Cementerio Nuevo Maipú.

Que el abuelo fallecido de la recurrente, señor Héctor Reyes

Ríos, fue colocado en un nicho provisorio, abonando su familia, los correspondientes Derechos de sellado, inhumación y alquiler, no pudiendo colocar sus restos en la fosa-pileta respectiva, porque la misma no se hallaba en condiciones, en ese momento, para inhumar los restos, según informe de la División Cementerios de foja 01 vuelta.

Que a foja 02, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, las actuaciones de referencia.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 03, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Eximir a la señora Cintia Vanina Ríos, D.N.I. Nº 27.981.140, del pago de los Derechos de Cementerio respecto a abono, exhumación y traslado de los restos de Héctor Reyes Ríos, correspondientes a la fosa pileta Nº 361, cuadro C, sector C del Cementerio Nuevo Maipú.

Artículo 2º - Remítase copia de la presente Ordenanza, a la señora Cintia Vanina Ríos en el domicilio declarado en el Expediente del Visto y a la División Cementerios de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dictamen Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 2 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.077

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 634/A/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el señor Alberto Avendaño, L.E. N° 8.144.819, solicita ser incluido en los beneficios de la Ordenanza N° 3.923, adjuntando al efecto copia de Certificado de Anses, que establece que el recurrente no registra aportes vigentes, subsidio por desempleo vigente, ni beneficio previsional.

Que a foja 03, se presenta copia del Certificado Médico, informando que el recurrente sufrió un accidente, provocándole graves secuelas y discapacidad corporal.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 6, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al señor Alberto Avendaño, L.E. N° 8.144.819, los beneficios de la Ordenanza N° 3.923.

Artículo 2° - Remítase copia de la presente Ordenanza, al señor Alberto Avendaño, en Independencia 387, Gral. Gutiérrez, Maipú.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de setiembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 2 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.078

Visto: El Expediente H.C.D. N° 7411/06 (Nota Departamento Ejecutivo N° 201/06); y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevó a consideración de este Honorable Cuerpo, copia del Convenio firmado entre la Municipalidad de Maipú y la Distribuidora de Gas

Cuyana S.A., con destino de abastecimiento de gas natural al Distrito Lunlunta, del Departamento Maipú.

Que el presente Convenio se encuentra comprendido dentro del marco de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1.738, la licencia acordada a la Distribuidora según Decreto PEN N° 2.453/92, la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas N° 10/93, y Decretos PEN N° 180/04 y N° 181/04.

Que se encuentran comprendidas dentro de dicho Convenio, las obras de infraestructura necesarias para abastecer de gas natural al Distrito de Lunlunta del Departamento de Maipú, de acuerdo al anteproyecto elaborado por la Distribuidora.

Que es necesario para los vecinos del Distrito de Lunlunta, contar con el servicio de gas.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a foja 05 disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Maipú y la Distribuidora de Gas Cuyana S.A., con destino al abastecimiento de gas natural al Distrito Lunlunta del Departamento de Maipú.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 13 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec.Gte. Infr. y Servicios

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.079

Visto: El Expediente H.C.D. N° 672/A/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el señor Antonio Abba, D.N.I. N° 14.756.495, ofrece la cancelación de su deuda municipal por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 4.302.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que el recurrente ha demostrado voluntad de pago para regularizar su situación.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 8 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al señor Antonio Abba, D.N.I. N° 14.56.495, un descuento del quince por ciento (15%), sobre el capital de deuda, sin intereses, capitalizados o no, correspondiente al Padrón N° 4.302, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza, al señor Antonio Abba, en el domicilio declarado en el Expediente del Visto.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiase y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 17 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.080

Visto: El Expediente H.C.D. N° 673/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 7.673/M/98); y

CONSIDERANDO:

Que a foja 167 vuelta, el De-

partamento de Loteo de la Municipalidad de Maipú, considera la elevación de las presentes actuaciones a este Honorable Cuerpo, a fin de aceptar los rasgos de terreno ofrecido en donación por la Mutual 28 de Julio.

Que el Consejo de Loteos de la Provincia de Mendoza, a foja 167 remite el Expediente H.C.D. N° 673/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 7.673/M/98), adjuntando copia de la Resolución Ministerial N° 810-H-2005, de aprobación definitiva total del loteo tramitado por la Mutual 28 de Julio.

Que la mencionada entidad a foja 110 y 135, ofrece en donación las calles y espacios correspondientes al loteo Bandera Argentina.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 169, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Aceptase la donación efectuada por la Mutual 28 de Julio de los rasgos de terrenos de calles, ochavas y espacio para equipamiento del loteo Bandera Argentina, tramitado por la citada entidad bajo Expediente H.C.D. N° 673/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 7.673/M/98), de acuerdo al siguiente detalle:

Espacios a donar	Superficie según mensura
-------------------------	---------------------------------

Calle Prolongación Juana de Ibarbourú:	2.719,77m2
Calle N° 1	1.390,02 m2
Calle N° 2	1.418,87 m2
Calle N° 3	2.961,47 m2
Calle N° 4	2.062,37 m2
Calle N° 5	2.058,68 m2
Calle N° 6	3.015,54 m2
Calle N° 7	1.600,64 m2
Pasaje Peatonal 1:	205,03 m2
Pasaje Peatonal 2:	261,38 m2
Pasaje Peatonal 3:	856,97 m2
Art. 26 Ley 4341:	1.559,65 m2
Ochavas:	63,08 m2

Todo ello de conformidad a los Artículos 6° y 26° de la Ley N° 4.341, y Artículo 71°, inciso 4° de la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades" y según lo actuado en el Expediente H.C.D. N° 673/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 7.673/M/98).

Artículo 2° - Por Escribanía Municipal procedase a inscribir los rasgos de terrenos donados por

el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a nombre de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 17 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec.Gte. Infr. y Servicios

C.A.D. 11240

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.081

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 623/S/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 14543/S/06); y

CONSIDERANDO:

Que a foja 08, el Departamento Ejecutivo Municipal, remite a este Honorable Cuerpo, para su tratamiento, las actuaciones de referencia, por las que el señor Eduardo Susinni D.N.I. Nº 11.964.301, presenta un proyecto de fraccionamiento sobre lateral norte del canal San Martín y calle Terrada, esquina NE, del Distrito Lunlunta, Maipú, con nomenclatura catastral 0799000-400320100.

Que a foja 05, obra informe del Departamento de Planificación, considerando que el inmueble en cuestión se encuentra en la zona donde se dirime el conflicto de competencias entre los Municipios de Luján de Cuyo y Maipú, según autos Nº 52153, caratulados "Municipalidad de Maipú c/ Municipalidad de Luján de Cuyo, s/ conflicto reconstrucción", originarios de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, y que la experiencia en estos casos particulares, ha sido que cuando se han denegado los Proyectos, los mismos se han presentado y autorizado en el Departamento de Luján de Cuyo.

Que la existencia de algunos establecimientos empresariales con frente a calle Terrada, continúa el citado informe, permite inferir que los usos del suelo no son estrictamente rurales.

Que el Departamento de Me-

dio Ambiente a fojas 07, informa que el proyecto se localiza en una zona ambientalmente impactada, en la cual se desarrollan actividades de carácter rural (cultivos de vid y olivos), y de tipo industrial (bodega, talleres, destilería de alcohol y fabricación de proteínas) y también se localizan viviendas de tipo permanente y de fin de semana.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Exceptúase al señor Eduardo Susinni D.N.I. Nº 11.964.301, de lo establecido por las Ordenanzas Nº 99, Nº 3.267 y Nº 3.952, pudiendo en adelante, llevar a cabo su proyecto de fraccionamiento, cuyo plano obra a foja 03 del Expediente de referencia, ateniéndose a las restricciones del Departamento Gral. de Irrigación en cuanto a franja de seguridad, según informe del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú, de foja 07.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza al señor Eduardo Susinni, en el domicilio declarado en Expediente H.C.D. Nº 623/S/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 14.543/S/06).

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 17 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec.Gte. Infr. y Servicios

C.A.D. 11242

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.082

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 692/P/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 12.096/P/06); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el señor Marcelo Pedemonte,

tramita la Factibilidad de Zona para la instalación de la actividad de Bodega, Boutique y Alojamiento Lodge sobre calle Pública del Distrito de Lunlunta, Maipú, cuyos planos obran a fojas 3, 4, 7, 15 y 16 de las presentes actuaciones.

Que a fojas 05 y 06, el Departamento de Planificación de la Municipalidad de Maipú, emite el siguiente informe:

1. Que la actividad a desarrollar se encuentra en zona de reserva urbana especial, regulado por Ordenanza Nº 99 y Decreto D.E.M. Nº 254/87.
2. Que el presente constituye además de un proyecto industrial y comercial, un emprendimiento turístico a incorporar a la "Ruta del Vino y el Olivo".
3. Que en el distrito Lunlunta se ha propuesto reducir la extensión de la reserva urbana especial a los sectores más impactados, debido la alta calidad agroclimática y las favorables condiciones del paisaje.
4. Que el estudio del proyecto se trata de un producto alternativo al tradicional, con inserción en el mercado externo y con posibilidades de ser controlado ambientalmente.

Que a foja 19, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, las presentes actuaciones, para analizarlas como excepción a las Ordenanzas Nº 99 y Decreto D.E.M. Nº 254/87, en forma similar al caso del proyecto Tapaus S.A., según Ordenanza Nº 3.368.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 23 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Exceptúese al señor Marcelo Pedemonte, D.N.I. Nº 11.046.108, de lo establecido por Ordenanza Nº 99/80 y Decreto D.E.M. Nº 254/87.

Artículo 2º - A los fines de la factibilidad de la zona para la actividad solicitada, la presente excepción será efectiva en tanto el beneficiario dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las disposiciones vigentes que regulan el desarrollo de la actividad declarada en Expediente H.C.D. 692/P/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 12.096/P/06).

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los doce días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 17 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec.Gte. Infr. y Servicios

C.A.D. 11242

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.083

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 783/I/06 (Nota Municipalidad de Maipú Nº 214/06); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, un proyecto de Ordenanza obrante a fojas 02/03.

Que el mencionado proyecto dispone que, debido al incremento salarial dispuesto por el Departamento Ejecutivo, es necesario aumentar el Cálculo de Recursos utilizando el incremento en la recaudación producida por la mayor Participación, según proyección hasta diciembre de 2006.

Que es necesario incrementar las Partidas Presupuestarias para imputar Gastos Corrientes y la erogación de la 1ª cuota de la adquisición del inmueble (Cine Teatro Imperial).

Que se ha producido un ahorro en las Erogaciones de Capital.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 04, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Incrementétese el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2006 en la suma de \$ 2.180.000,00 (Pesos dos millones ciento ochenta mil con 00/100), con destino a las siguientes partidas:

Sección	1	Recursos Corrientes	
Origen	3	De Origen Municipal	
Sector	2	Tasas y Derechos Municipales	
P.Principal	1	Derechos por Servicios a la Propiedad Raíz:	\$ 200.000,00
P. Principal	9	Derechos de Publicidad y Propaganda	\$ 350.000,00
Sector	3	Otros Ingresos de Origen Municipal	
P. Principal	15	Rentas Financieras	\$ 130.000,00
Origen	2	De Origen Nacional	
Sector	1	Régimen de Coparticipación Nacional	
P. Principal	1	Distribución Secundaria	\$ 980.000,00
Origen:	1	De Origen Provincial	
Sector	1	Régimen de Coparticipación Nacional	
P. Principal I:		Distribución Primaria	
P. Parcial	1	Impuestos sobre los Ingresos Brutos	\$ 520.000,00
Artículo 2º - Disminúyase el Presupuesto de Gasto 2006 en la suma de \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100), con cargo a las siguientes partidas:			
Jurisdicción	1	Departamento Ejecutivo	
Sección	5	Erogaciones de Capital	
Sector	1	Inversión Física Real	
P. Principal	2	Trabajos Públicos	
P. Parcial	1	Obras de Administración	
P. Subparcial	05	Personal Permanente	\$ 46.261,00
P. Subparcial	06:	Personal Temporario	\$ 13.598,00
Jurisdicción	3	Servicios Especiales	
Sección	5	Erogaciones de Capital	
Sector	1	Inversión Física Real	
P. Principal	2	Trabajos Públicos	
P. Parcial	1	Obras por Administración	
P. Subparcial	05	Personal Permanente	\$ 10.231,00
P. Subparcial	06:	Personal Temporario	\$ 20.000,00
Artículo 3º - Incrementáse el Presupuesto de Gasto 2006 en la suma de \$ 2.270.000,00 (Pesos Dos millones doscientos setenta mil con 00/100), con destino a las siguientes partidas:			
Jurisdicción	1	Departamento Ejecutivo	
Sección	4	Erogaciones Corrientes	
Sector	1	Operación	
P. Principal	1	Personal	
P. Parcial	1	Personal Permanente	\$ 1.200.000,00
P. Principal	2	Bienes de Consumo	
P. Parcial	1	Bienes Corrientes	
P. Principal	3	Servicios	
P. Parcial	1	Servicios Generales	\$ 400.000,00
Sector	3	Transferencias	
P. Principal	1	Transferencias Corrientes	
P. Parcial	4	Actividades no lucrativas	\$ 50.000,00
Sección	5	Erogaciones de Capital	
Sector	3	Inversión en Bienes Preexistentes	
P. Principal	1	Bienes Preexistentes	
P. Parcial	2	Edificios, Obras e Instalaciones	\$ 225.000,00
Jurisdicción	3	Servicios Especiales	
Sección	4	Erogaciones Corrientes	
Sector	1	Operación	
P. Principal	3	Servicios	
P. Parcial	1	Servicios Generales	\$ 385.000,00

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, octubre 26 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11242

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.084

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 755/A/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el señor David Sossich, solicita excepción a la Ordenanza Nº 3.952/05, a fin de poder desarrollar su proyecto de construcción de oficinas y galpón para la manufactura de elementos metálicos para tendido eléctrico de redes, en el terreno Nº 35 del Loteo San Gregorio, Coquimbito, Maipú.

Que a fojas 03 y 04 obran los planos respectivos del mencionado proyecto.

Que a fojas 09 y 10 informes del Departamento de Planificación Territorial y de la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú, considerando pertinente, por las características del entorno, eximir al presente caso, de cumplir con el retiro frontal respectivo.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 12 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Otórguese al señor David Héctor Sossich, excepción a la Ordenanza Nº 3.952, pudiendo en adelante llevar a cabo su proyecto de construcción de oficinas y galpón para la manufactura de elementos metálicos para tendido eléctrico de redes, sin el retiro frontal respectivo en el terreno Nº 35 del Loteo San Gregorio, Coquimbito, Maipú.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza, al señor David Héctor Sossich en calle Dr. Brandi Nº 193, Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Moyano

Sec.Gte. Infr. y Servicios

C.A.D. 11242

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4.085

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 770/M/06; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, la Dirección General de Gobierno de la Municipalidad de Maipú, eleva las presentes actuaciones a consideración de este honorable Cuerpo, solicitando un plazo de sesenta días, para que el señor Alberto Morales, culmine el traslado de su taller.

Que a foja 02, el Departamento de Fiscalización comparte el criterio establecido precedentemente, pero con la salvedad de que el plazo sea improrrogable.

Que a fojas 03/05, obran fotos que demuestran que la obra para el traslado del taller se encuentra actualmente en ejecución.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 6 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Otórguese al señor Alberto David Morales, D.N.I. Nº 11.902.294, un nuevo plazo de sesenta (60) días, improrrogable, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para el traslado de su taller ubicado en calle Mansilla 3.157 del distrito General Gutierrez, Maipú.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza, al señor Alberto David Morales, en calle Padre Vázquez 427, Ciudad de Maipú, Mendoza, y al Departamento General de Fiscalización de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Moyano

Sec.Gte. Sec. Infr. y Servicios

C.A.D. 11242

27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4.086

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 383/T/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 13.350/H/06), y su adjunto Expediente H.C.D. Nº 695/J/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la señora Dora Tastaca, D.N.I. N 16.067.943, solicita nominación a calle pública del Distrito Luzuriaga, Maipú.

Que la solicitud se fundamenta ante la necesidad de regularizar los servicios municipales y asegurar el destino de la correspondencia.

Que a fojas 06, obra el plano correspondiente de la mencionada calle pública.

Que a foja 07, el Departamento de Planificación Territorial sugiere que se le asigne a la calle pública, el nombre "Paso del Portillo", atento a que está muy cerca de la prolongación de la traza de la calle que lleva el mismo nombre.

Que por Expediente H.C.D. Nº 695/J/06, la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú, informa que comparte el criterio del Departamento de Planificación Territorial.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 02, del Expediente H.C.D. Nº 695/J/06, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Nominar con el nombre "Paso del Portillo" a la calle pública del Distrito Luzuriaga, Maipú, identificada en plano de foja 06 del Expediente H.C.D. Nº 383/I/06 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 13.350/H/06).

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las oficinas municipales, a las del Gobierno Provincial y Nacional, a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú, y demás entes públicos, la nominación impuesta por el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto

de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Francisco A. Molina
Sec.Gte. Infr. y Servicios
C.A.D. 11242
27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4.087

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 689/J/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto la señora Nora Liliana Justel, D.N.I. Nº 11.689.225, ofrece la cancelación de su deuda municipal por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente a los Padrones Municipales Nº 14.454, Nº 14.455 y Nº 14.456.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que la recurrente ha demostrado voluntad de pago para regularizar su situación.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 12 sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Otorgar a la señora Nora Liliana Justel, D.N.I. Nº 11.689.225, un descuento del quince por ciento (15%), sobre el capital de deuda, sin intereses, capitalizados o no, correspondiente a los Padrones Nº 14.454, Nº 14.455 y Nº 14.456, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza, a la señora Nora Liliana Justel en el domicilio declarado en el Expediente del Visto.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de

Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.
C.A.D. 11239
27/12/2006 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4.088

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 690/I/06; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo Nº 16 de la Ley Nº 7490 (Presupuesto Provincial), que establece la

Jurisdicción	1 Departamento Ejecutivo	
Sección	7 Financiamiento	
Origen	2 Aportes No Reintegrables	
Sector	2 De Jurisdicción Provincial	
P. Principal	1 Obras Municipales	
P. Parcial	26 G.M. Pavimentación Bº Cóndor y Andes, Antártida II,	
P. Parcial	Brisas del Parque, Furlotti y Virgen del Pilar	\$ 405.773,55
P. Parcial	27 G.M. Pavimentación Barrio Rutini	\$ 26.982,00
P. Parcial	28 G.M. Pavimentación Bº Sánchez Frugoli	\$ 542.000,00.
P. Parcial	29 G.M. Repavimentación Bº Villa Hortensia	\$ 304.000,00
P. Parcial	30 G.M. Repavimentación Bº Ciudadela	\$ 293.000,00.

Artículo 2º - Incrementese el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2006 en la suma de \$ 2.281.755,55 (pesos dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 55/100) con destino a la siguiente partida:

Jurisdicción	1 Departamento Ejecutivo	
Sección	7 Financiamiento	
Origen	2 Aportes No Reintegrables	
Sector	2 De Jurisdicción Provincial	
P. Principal	1 Obras Municipales	
P.Parcial	33 G.M. Fondo Infraestructura Municipal 2006	\$ 2.281.755,55

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli
Presidente H.C.D.
Alejandro Viadana
Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.

constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal, el Municipio de Maipú recibirá la suma de \$ 2.281.755,55 la cual será destinada a inversión en Obras Públicas.

Que por Ordenanza Nº4.003 se incorpora dicho Fondo al Presupuesto 2006.

Que a los fines de un mejor registro de los ingresos parciales que se irán produciendo durante el Ejercicio, es necesario agregarlo en una sola cuenta modificando Partidas Parciales del Cálculo de Recursos sin modificar el monto original.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Disminúyase el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2006 en la suma de \$ 2.281.755,55 (Pesos Dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 55/100) con cargo a las siguientes partidas:

Ciudad de Maipú, octubre 26 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente
Edgardo Elian Japaz
Sec.Gral. de Hac. y Adm.
C.A.D. 11239
27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.089

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 693/F/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el señor Santos Fortunato Faliti, C.I. N° 145.421, ofrece la cancelación de su deuda municipal por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente a los Padrones Municipales N° 32.830 y N° 32.831.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que el recurrente ha demostrado voluntad de pago para regularizar su situación.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a foja 09, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Otorgar al señor Santos Fortunato Faliti, C.I. N° 145.421, un descuento del quince por ciento (15%), sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente a los Padrones Municipales N° 32.830 y N° 32.831, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al señor Santos Fortunato Faliti, en el domicilio declarado en el Expediente del Visto.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.090

Visto: El Expediente H.C.D. N° 702/I/06 (Nota D.E.M. N1 190/96); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal elevó a este Honorable Cuerpo, copias autenticadas de los Decretos N° 696/06 y N° 697/06.

Que por los mencionados Decretos se fijaron los vencimientos naturales de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industria y Actividades de Prestación de Servicios.

Que este Honorable Cuerpo adhiere a los fundamentos de los Decretos N° 696/06 y N° 697/06, dictados ad-referendum de este Honorable Cuerpo.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a fojas 07, disponer sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Apruébense los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 696/06 y N° 697/06, dictados ad-referendum de este Honorable Concejo Deliberante, el día ocho (8) de setiembre de 2006.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la señora Rosa Cardarella de Mangione, en el domicilio declarado en el Expediente del Visto.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.091

Visto: El Expediente H.C.D. N° 709/M/06 (Municipalidad de Maipú N° 10.395/S/98) y su adjunto Expediente Municipalidad de Maipú N° 390/M/2001; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia se informa sobre la existencia de un fraccionamiento clandestino, ubicado en la calle Videla Castillo, presentando condiciones ambientales negativas (fs. 14/236).

Que desde la Municipalidad de Maipú, se ha intentado regularizar el mencionado fraccionamiento dando un marco apropiado, de acuerdo a las normas vigentes.

Que debido a la carencia de normas, no se han encontrado criterios unívocos y la coordinación necesaria con las autoridades provinciales, para la regulación de fraccionamientos como el del presente caso.

Que en el marco de sus facultades, la Municipalidad de Maipú dicta las Resoluciones N° 01-10.395/1998-390/20021-2005 (fs. 45) y posteriormente las Resoluciones N° 02-10395/1998390/2001-2006 (fs. 103), relacionadas con la declaración de un impacto ambiental, estableciendo las dificultades de establecer dicho emprendimiento en una zona de definido perfil rural.

Que posteriormente y ante la imposibilidad de paralizar la situación mencionada, se entablan negociaciones con los propietarios dictando las Resoluciones de referencia, y tomando los recaudos ambientales y jurídicos pertinentes, siendo necesario actualmente, que el Honorable Concejo Deliberante dicte excepción de la Ordenanza N° 3.267 (fs. 236).

Que según lo indican distintos informes del Expediente, el presente fraccionamiento no cuenta con las obras de urbanización y servicios básicos requeridos por las normas vigentes (fs. 7-42.210-236).

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a fojas 237, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:**

Artículo 1° - Exceptúese al fraccionamiento ubicado sobre calle Videla Castillo de Maipú de la Ordenanza N° 3.267, en lo referente a los fraccionamientos posteriores a marzo del 2002, siempre y cuando los lotes posean una superficie igual o superior a 1.000 m2, según antecedentes técnicos y jurídicos que obran en el Expediente H.C.D. N° 709/M/06 (Municipalidad de Maipú N° 10.395/S/98) y su adjunto Expediente Municipalidad de Maipú N° 390/M/2001.

Artículo 2° - Dentro del citado fraccionamiento las parcelas de-

berán respetar los usos del suelo que sean compatibles con la declaración de impacto ambiental desarrollada en la Resolución N° 2.10.395 1998-390 2001-2006.

Artículo 3° - En razón de las características urbanísticas del conjunto habitacional y las condiciones ambientales de base, se autoriza la construcción de una vivienda por lote o una vivienda cada 1000 m2 como máximo. Dicha vivienda debe reunir las características de "casa de campo" y constar en el cuerpo del plano tal leyenda, como en el caso regulado por Ordenanza N° 3.488/03.

Artículo 4° - Toda documentación de construcción que se presente en alguna de las parcelas del citado fraccionamiento deberá adjuntar copia de la Resolución N° 2/10.395 1998-390/2001-2006 y de la presente Ordenanza, como requisito indispensable para la tramitación del mismo.

Artículo 5° - Queda a cargo de los propietarios y vecinos de las fracciones de referencia, las obras de urbanización (agua, energía eléctrica, desagües pluviales, entre otras), conforme a las instrucciones vertidas por el Departamento Ejecutivo, a través de la Comisión de Factibilidad de Loteo.

Artículo 6° - Encargar al Departamento Ejecutivo Municipal, la evaluación sobre la pertinencia de aplicar las sanciones previstas por Ordenanza N° 3.692/04, para los responsables de la venta del fraccionamiento de referencia.

Artículo 7° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiséis días del mes de octubre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 1 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.092

Visto: El Expediente H.C.D. N° 584/A/06 (Expediente de la Municipalidad de Maipú N° 19.381/H/06); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el señor Juan Carlos Azzolina, L.E. Nº 6.457.389, con domicilio en calle Espejo s/n de Rodeo del Medio, Maipú, a foja 01 solicita una excepción a la Ordenanza Nº 3.952/05, que autoriza la construcción de una vivienda por hectárea en zona rural.

Que a foja 04, el Departamento de Planificación Territorial sugiere otorgar el permiso por única vez para la construcción de dos viviendas, debido a que el destino que el recurrente pretende darle a las mismas, es para uso familiar y no se trata de un proceso de regularización de un parcelamiento clandestino en dicho inmueble.

Que a foja 05, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a fojas 06, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Otórguese al señor Juan Carlos Azzolina, L.E. Nº 8.457.389 excepción a la Ordenanza Nº 3.952/05, pudiendo a partir de la sanción de la presente Ordenanza, llevar a cabo la construcción de dos viviendas en su domicilio de calle Espejo s/n Rodeo del Medio, Maipú.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza al señor Juan Carlos Azzolina, en el domicilio declarado en el Expediente del Visto.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de noviembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 14 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec.Gte. de Infr. y Serv.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.095

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 769/F/06; y

CONSIDERANDO:

Que la fotografía desde sus orígenes se transformó en el testigo fiel de cuanto acontecimiento histórico, social, cultural y artístico ocurriera.

Que como medio de comunicación actúa por sí misma: "Una imagen vale más que mil palabras".

Que la fotografía se ha constituido en la principal herramienta narrativa de las experiencias de la vida cotidiana.

Que el hombre la tomó como medio, no sólo de reproducir su entorno, sino como medio de expresión artística.

Que en Maipú ha sido difundida por instituciones de prestigio arraigo, como el Foto Club Maipú.

Que nuestro Departamento fue pionero en la provincia para el desarrollo de la actividad fotográfica, por lo que posee ricas colecciones privadas.

Que los medios digitales han simplificado y favorecido el sistema de archivo de imágenes.

Que se impone la creación de una Fototeca que contenga imágenes de nuestro presente y pasado.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a fojas 03, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Créase en el Departamento Maipú, la Fototeca Municipal

Artículo 2º - La misma funcionará en la Biblioteca Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura, de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3º - La Fototeca contará con partida propia en el Presupuesto Municipal, cuya administración estará a cargo de la Dirección de Cultura.

Artículo 4º - El Foto Club Maipú actuará como "grupo curador", cuyas funciones serán las de informar, difundir, asesorar sobre la actividad y la relación con la comunidad.

Artículo 5º - Será función del "grupo curador" la elaboración del reglamento de funcionamiento. El "grupo curador" efectuará sus funciones "ad honorem".

Artículo 6º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de noviembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 14 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4.097

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 747/F/06 y el Expediente H.C.D. Nº 7911/D/05 (Proyecto Bloque Demócrata sobre reglamentación de geriátricos), con las modificaciones del Bloque Frente para la Victoria - Partido Justicialista, aportes del Departamento General de Fiscalización y Control y consultas realizadas a titulares de instituciones de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la verificación del cumplimiento de las normas vigentes y en ejercicio del poder de policía propio del Municipio.

Que se ha incrementado la instalación de Establecimientos Residenciales para adulto mayores en el Departamento de Maipú.

Que el aumento de longevidad de nuestra población hace incrementar la necesidad de estos establecimientos.

Que es necesario brindar especial protección a este sector, por ser de alto riesgo y requerir mayor atención debido a su vulnerabilidad.

Que es necesario para el Municipio tener un registro de estos establecimientos para poder ordenar su funcionamiento y tener instrumentos claros para poder ejercer su control.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a fojas 07 disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1º - Créase el registro único y obligatorio de Establecimientos Residenciales para personas mayores del Departamento de Maipú.

Artículo 2º - En este registro se inscribirán todos los Establecimientos Residenciales para personas mayores que posean habilitación correspondiente del Departamento de Recursos Físicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y del Departamento General de Fiscalización de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3º - Los Establecimientos se clasificarán de la siguiente manera:

1. Residencia para Personas Mayores Auto válidas y minusválidas con destino al alojamiento, alimentación y actividades de recreación que brinda control médico geriátrico.
2. Hogar de Día para Personas Mayores, Auto válidas y minusválidas. Establecimientos con idénticas características que la definidas en el ítem I, con estadio dentro de una franja horaria determinada.
3. Residencia para Personas Mayores que requieran cuidados especiales por invalidez.
4. Residencia para Personas Mayores que por trastornos de conducta o padecimiento mentales tengan dificultades de integración con otras personas, y no requieran internación en un efector de salud.
5. Hogar de día para Personas Mayores, con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas y que no requieran internación en un efector de salud, con estadía dentro de una franja horaria determinada.
6. Hogares de Residencia para personas mayores auto válidas con autonomía psicofísica, acorde a su edad, con una capacidad de hasta cuatro personas. La familia cuidadora debe garantizar comodidades, accesos, espacios y alimentación adecuada, como así también la atención médica ambulatoria de los alojados.

Artículo 4º - En el registro indicado en el Artículo 1º, deberá asentarse el domicilio del establecimiento, nombre o Razón social, responsable, clasificación, cantidad de camas habilitadas, domicilio legal de los propietarios. En caso de personas jurídicas deberá asentarse datos personales de socios y directores.

Artículo 5º - La autoridad de aplicación será el Departamento General de Fiscalización de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 6º - Son funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

1. Confeccionar y mantener actua-

lizado el registro creado por esta Ordenanza.

2. Control de cumplimiento de normas adjuntas en el Anexo I y II (instructivo de habilitación), que forman parte integrante de esta Ordenanza.

3. Denunciar al Ministerio de Salud cualquier anomalía que se detecte en cuanto a calidad de atención.

Artículo 7º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de noviembre de 2006.

ANEXO I INSTRUCTIVO DE HABILITACIÓN

Ref.: Artículo 3 Inc. 1.2.3.4. y 5
Residencias Adultos Mayores
Guía de Control

1. Edificio exclusivo para la actividad (excepto si posee vivienda para personal interviniente en la atención, y/o consultorio particular del médico a cargo. En este caso deberá tener ingreso propio desde la calle).
2. Edificio Antisísmico. Los que tengan internación tendrán como mínimo: sector habitaciones con baños propios, circulación abierta y cerrada, comedor, sala de estar- usos múltiples, cocina despensa, lavadero c/ tendedero, patio o jardín, consultorio interno y office de enfermería. Si poseen más de una planta deben tener ascensor con capacidad mínima, para una camilla; la escalera tendrá un ancho mayor o igual a 1,10 mts. pedada de goma y alzada lavable, narices evidenciadas, dos pasamanos, protección acceso escalera, tramo de hasta 10 escalones y descanso sin escalones compensados.
3. En la fachada llevará una placa identificatoria con su denominación y el aditamento de Privado.
4. En el primer ambiente de ingreso principal deberá colocarse la habilitación otorgada por la autoridad competente.
5. Los sectores de habitaciones (dormitorios, pasillos, baños), consultorios, office de enfermería deberán tener muros lisos, lavables e impermeables; cielorrasos secos, estancos, sin molduras o salientes y pisos lisos y lavables, calcáneos o graníticos, o cerámicas antideslizantes.
6. Las aberturas deberán permitir el paso de sillas de rueda y camillas.

7. El office de enfermería deberá contar con mesada y pileta Aº lº y heladera para uso exclusivo de medicamentos.

8. Todas las habitaciones poseerán aberturas que proporcionen ventilación suficiente, iluminación natural, orientación conveniente para el soleado y en perfectas condiciones de higiene.

9. Cada habitación destinada a dormitorio, tendrá como máximo tres camas simples, por cama será necesaria una superficie de 4,5 m2 y el volumen mínimo será de 15m3, asegurando confort térmico y acústico. Deberá contar con luz central, luz y llamador individual por cama, un tomacorriente a 0,50 m de altura y llave tecla luminosa a 1,2 m de altura. Deberá contar cada habitación con guarda ropa, mesa de luz por cama, camas firmes sin bordes filosos con elásticos de madera a una altura de 0,4 m y colchón forrado de 15 cm de altura mínima. Cada habitación deberá tener una silla por usuario.

10. En el sector de habitaciones deberá tener un baño completo cada dos habitaciones (mínimo: ducha y ducha manual, inodoro, bidet, lavatorio y espejo). Los baños estarán dotados de piso antideslizantes. Cada uno de los artefactos, con agarradera empotrada en los muros laterales para comodidad del usuario. Deberá tener dotación de agua fría y caliente todos los artefactos con grifería mezcladora, y llave de paso. La ventilación e iluminación deberá ser la adecuada. NO se permite el uso de calefones a combustión (gas-alcohol-leña) dentro de los locales de baño.

11. El comedor no será un lugar común a la sala de estar. Deberá tener una superficie mínima de 1,2 m2 por persona, con el amoblamiento acorde a la función y que permita realizarla en forma cómoda.

12. La Sala de Estar o de usos múltiples, destinada a esparcimiento, biblioteca y lugar de retiro, deberá tener una superficie mínima de 2m2 por persona y con un lado mínimo de 2,5m. Deberá contar con el confort acorde a las actividades a desarrollarse en cuanto a decoración y amoblamiento.

13. La Cocina, deberá contar con azulejo o material similar hasta 2,1 m de altura. Deberá poseer todos los elementos pro-

prios a su uso (mesada, cocina y heladera). Deberá contar con agua fría y caliente, despensa de víveres secos y semiperrecederos con una provisión para siete días como mínimo. Las aberturas de la cocina y despensa deberán contar con protección de tela metálica o similar.

14. Si posee servicio de comida. No exime de la obligación del punto anterior.

15. La zona de Lavadero y Tendedero, deberá estar adecuada a su función específica y deberá contarse con el mismo a pesar de contar con servicio de lavandería.

16. El Jardín o patio, deberá contar con sus respectivas comodidades (asientos, senderos, espacios verdes de césped, cancheros y/o maceteros, arbolado y/o pergolado con el propósito de proporcionar sombra al aire libre). El espacio mínimo será de 15m2 para una capacidad de cinco residentes, y se incrementará 2m2 por usuario que se agregue. Podrá contar con una galería cubierta, con dos lados cerrados.

17. El consultorio interno, será de uso exclusivo para los residentes. Deberá poseer un armario botiquín para primeros auxilios con llave, canilla y escritorio con silla para el médico.

18. En caso de que los residentes sean semidependientes o dependientes, deberán contar con camas ortopédicas y sillas de ruedas en una proporción del 10% del total de estos residentes.

19. Todos los ambientes deberán poseer calefacción y ventilación adecuada. Se evitará los desniveles que puedan provocar accidentes, en caso de tenerlos deberán solucionarse con rampas de una pendiente de 8,33% y se ejecutarán en material durable y antideslizante con barandas laterales.

20. Cada establecimiento deberá contar con un reglamento interno sobre el funcionamiento, atención y actividades a desarrollar por los residentes.

21. Todo establecimiento deberá contar con plan de contingencias, elaborado por profesional acreditado y aprobado por el área ambiental de la Municipalidad.

22. Todo establecimiento que cambie su condición con respecto a los residentes, en cantidad y modalidad con los que le fuera otorgada la habilitación, deberán notificar fehacientemente a la Municipalidad los cambios producidos; a efectos de actualizar los datos en la habilitación y realizar el control de las instalaciones acorde a la nueva situación. Igual mecanismo se deberá realizar en caso de transferencia o cambio de titulares del establecimiento.

Documentación a verificar:

-Habilitación de la Autoridad Competente (Ministerio de Desarrollo Social y Salud), para aquellos que ya poseen habilitación municipal. Para aquellos que solicitan por primera vez la habilitación municipal, deberán presentar la habilitación del Organismo competente en los próximos 5 días hábiles posteriores al acta municipal.

-Libro de Registro consignando datos del residente y del familiar responsable.

ANEXO II INSTRUCTIVO DE HABILITACIÓN Ref. Art. 3 Inc. 6 Instructivo de Habilitación (de 1 a 4 alojados)

Guía de Control

1. Casa exclusiva para la actividad y vivienda para familia interviniente en la atención.
2. Edificio antisísmico, solamente podrá destinar para actividad planta baja, habitaciones con baño propio o un baño completo para las dos habitaciones, circulación cubierta y cerrada, comedor, sala de estar (usos múltiples), cocina, lavadero c/tendedero, patio o jardín, office para enfermería.
3. En la fachada placa identificatoria con su denominación y el aditamento "Privado".
4. En el primer ambiente de ingreso principal deberá colocarse la habilitación correspondiente otorgada por autoridad competente.
5. Los sectores destinados a la atención de los intervalos deberán tener muros lisos, impermeables y lavables, cielorrasos secos, estancos, sin molduras ni salientes y pisos lisos y lavables, calcáneos o graníticos o cerámicos antideslizantes.
6. Las aberturas deberán permitir el paso de sillas de ruedas y camillas.
7. Las habitaciones poseerán aberturas que proporcionen ventilación suficiente, iluminación natural y estar en perfectas condiciones de higiene.
8. Cada habitación destinada a

- dormitorio, tendrá como máximo dos camas simples, por cada cama una superficie de 4,5 m² y un volumen mínimo de 15m³, asegurando confort térmico y acústico. Deberán contar con luz central, llamador por cama, tomacorriente a 0,50 cm de altura y llave tecla luminosa a 1,20 mts. de altura. Deberán contar con mesita de luz, guardarropa, camas firmes sin bordes filosos con elásticos de madera a altura de 0,40 cm y colchón forrado de 15 cm. de altura mínima. Cada habitación deberá tener una silla por usuario.
9. En el sector de habitaciones deberá contar con baño privado o un baño para dos habitaciones completo (con ducha, ducha manual, inodoro, bidet, lavatorio y espejo), piso antideslizantes. Cada artefacto deberá poseer agarraderas empotradas en los muros laterales para comodidad del usuario. Deberá poseer dotación de agua fría y caliente en todos los artefactos, con grifería mezcladora y llave de paso. La ventilación e iluminación deberá ser la adecuada. No se permite el uso de calefones de combustión (gas-alcohol-leña) dentro de los locales de baño.
10. El comedor deberá tener una superficie mínima de 1,2 m² por persona, con amoblamiento acorde a la función y que permita realizarla en forma acorde.
11. La Sala de Estar o de usos múltiples deberá tener una superficie mínima de 2 m² por persona y con un lado mínimo de 2,5m. Deberá contar con el confort acorde a las actividades que se desarrollen en cuanto a decoración y amoblamiento.
12. La cocina deberá contar con azulejos o material similar hasta 2,1 m de altura. Deberá poseer todos los elementos propios a su uso (mesada, cocina, heladera, microondas). Deberá contar con agua fría y caliente, despensa de víveres secos y semi-perecederos, con una provisión para siete (7) días como mínimo. Las aberturas de la cocina y despensa deberán contar con protección de tela metálica o similar.
13. La zona de tendedero y lavadero, deberá estar adecuada a la función sin importa si posee servicio de lavandería externo.
14. El jardín a patio deberá contar con sus respectivas comodidades, asientos, sillones o

bancos, senderos, canteros, macetas espacios verdes de césped, con plantas, arbolado que permita sombra al aire libre. Espacio mínimo de 15m². Podrá contar con galería cubierta con dos lados cerrados.

15. Todos los ambientes deberán contar con calefacción y ventilación adecuada. Se evitarán los desniveles, en caso de tenerlos deberán solucionarse con rampas de una pendiente de 8,33% de material durable y antideslizable con barandas laterales.
16. Deberán contar con un plan de contingencias elaborado por profesional acreditado, y aprobado por el área ambiental de la Municipalidad.
17. Cualquier cambio en su condición con respecto a los residentes deberá ser informado fehacientemente a la Municipalidad para actualizar datos y realizar las inspecciones necesarias para su funcionamiento. Igual procedimiento en caso de cambio de titularidad.

Documentación a verificar

Habilitación de la autoridad competente (Ministerio de Desarrollo Social y Salud), para aquellos que ya posean habilitación municipal.

Para los que la solicitan por primera vez (la habilitación municipal) deberán presentar la habilitación del Organismo competente en los próximos 5 días hábiles posterior al acta municipal.

Libro de registro consignando datos del residente y del familiar responsable.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 14 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.098

Visto: El Expediente H.C.D. N° 703/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 1.294/M/05); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de

este Honorable Cuerpo las actuaciones de referencia, mediante las cuales el señor Víctor Mariano Martínez, L.E. N° 6.854.145 y otros, ofrecen en donación un rasgo de terreno, parte de un inmueble ubicado en calle Tropero Sosa N° 1.096 de Maipú, registrado con el Padrón Municipal N° 1.808, fracción I, a cambio de cancelar la deuda que mantienen en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, con el Municipio.

Que a foja 24, obra dictamen de Escribanía Municipal, informando que se han cumplimentado los recaudos legales solicitados para aceptar dicha donación.

Que el Departamento de Loteos de la Municipalidad de Maipú, a foja 11, considera conveniente contar con el rasgo de terreno ofrecido en donación, ya que el mismo contribuye al mejoramiento de la trama vial del sector, representando el espacio necesario para lograr el ancho definitivo propuesto por la planificación para la calle Tropero Sosa.

Que a foja 12, obra el plano respectivo señalizado el rasgo de terreno ofrecido en donación.

Que la Oficina de Evaluación de Proyectos de la Municipalidad de Maipú, a foja 31, considera que el ofrecimiento realizado por el señor Víctor Mariano Martínez y otros, es conveniente a los intereses del Municipio, atento que el monto de la deuda a cancelar resulta inferior al valor del terreno.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen sancionar la presente Ordenanza a foja 33.

Por lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Acéptese la donación con cargo efectuada por el señor Víctor Mariano Martínez, L.E. N° 6.854.145 y otros, de un rasgo de terreno, parte de un inmueble ubicado en calle Tropero Sosa N° 1.096 de Maipú, registrado con el Padrón Municipal N° 1.808, fracción I, cuyo plano obra a foja 12 del Expediente H.C.D. N° 703/M/06 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 1.294/M/05).

Artículo 2º - Por Escribanía Municipal, procédase a inscribir a nombre de la Municipalidad de Maipú el bien donado y aceptado por la presente Ordenanza..

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los nueve días del mes de noviembre de 2006.

Olga Bianchinelli

Presidente H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Ciudad de Maipú, noviembre 14 de 2006.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec.Gral. de Hac. y Adm.

C.A.D. 11239

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

ORDENANZA N° 4.286

Visto: El Expediente N° 2006-00392-1, caratulado Interbloque U.C.R. - P.S., Conceales Fornasari Javier, Heras Martín y Chiuchi Marcelo, presentan Proyecto de Ordenanza, referido "Reglamentar las Fiestas Públicas Eventuales en el Departamento de Rivadavia", y

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar las fiestas que se realizan en forma eventual y con fines de lucro en el Departamento.

Que en los últimos años se ha gestado una costumbre social y comercial tendiente a la realización de fiestas especiales en ocasión de los festejos de fin de año.

Tales eventos son explotados por personas físicas o jurídicas que predisponen una organización especial para tales ocasiones, y en muchos casos carecen de la infraestructura de servicios y de seguridad que habitualmente se requieren a los titulares de lugares que realizan espectáculos públicos en forma permanente.

Que las condiciones socio culturales actuales, ameritan que las jurisdicciones locales prevean recaudos legales, administrativos y de fiscalización para tales actividades de recreación, en orden a la seguridad, higiene y moralidad pública.

Asimismo y dada la pertinencia de la materia con la iniciativa de marras, es oportuno tratar la adhesión a la Ley Provincial N° 7.595 de reciente sanción que establece un Programa sobre prevención riesgos en lugares de diversión nocturna, englobando la problemática de estas fiestas públicas eventuales.

Esta iniciativa, intenta sentar las bases para la conformación de una cultura de responsabilidad ciudadana, que contemple la adecuada correlación del derecho de libertad de empresa y con las prerrogativas públicas sobre seguridad y sanidad de la población, sobre todo respecto de jóvenes, quienes son los más expuestos a las actividades de recreación sin límites, ni recaudos en materia de seguridad, salubridad e integridad ciudadana, concientizando a los propietarios, administradores y/o organizadores de eventos públicos y a los beneficiarios de los mismos, en pos de una mejor calidad de vida de nuestra comunidad.

Que la dinámica especial de funcionamiento de este tipo de fiestas, requiere la correlación de distintas normas, habiéndose tenido presente la Ley N° 6.444, y su modificatoria N° 7.595, Ordenanza N° 3.636, ente otras.

Por ello,

El Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1° - Fiestas Públicas Eventuales o "No Permanentes": Se considera con esta denominación, a toda reunión de personas con, fines de esparcimiento y/o diversión, organizadas por personas físicas o jurídicas, en forma eventual, de acceso público y con ánimo de lucro.

Artículo 2° - Condición necesaria - Habilitación del Lugar. Los lugares en que se realice una fiesta eventual, deberán contar obligatoriamente con la correspondiente habilitación municipal, tramitada conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 3.956/01 y leyes en vigor. Ninguna fiesta será autorizada sin el consentimiento de este requisito.

Artículo 3° - Permiso de Baile: La persona interesada en realizar una fiesta eventual, deberá solicitar "permiso de baile". Este permiso se realizará ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rivadavia, mediante formulario especial, con diez días de antelación a la realización del evento, y deberá indicar: 1.- Nombre o denominación del o los responsables del evento. 2.- Lugar de realización. 3.- Horarios. 4.- Valor de la entrada. 5.- Características centrales del evento.

El Municipio no aceptará solicitudes cursadas fuera del término predispuesto precedentemente. Tampoco podrán hacerlo menores de edad o personas ideales sin la debida acreditación de

su personería. El permiso de baile será otorgado por la Dirección de Desarrollo Social, Salud y Medio Ambiente, del Municipio, cumplidas todas las exigencias legales.

Artículo 4° - Requisitos Especiales: El permiso de baile, requiere que los organizadores del evento deberán respetar las siguientes pautas de higiene y seguridad:

1. Disponer que el expendio de bebidas de cualquier tipo, sea suministrada en vasos descartables.
2. En caso que el predio donde se realiza el espectáculo posea pileta de natación, deberá quedar inhabilitada, y contar con los requisitos de seguridad establecidos por las normas vigentes.
3. Contar con un Servicio de Emergencia y Primeros auxilios, dotado de elementos en proporción a la cantidad de asistentes autorizados para el evento.
4. Contar con un teléfono público, radio o telefonía celular en condiciones de uso y funcionamiento.
5. Disponer un operativo de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes.
6. Seguro de Espectador, conforme los requisitos de ley.
7. Contar con sanitarios en proporción a la cantidad de asistentes autorizados, pudiéndose en su caso instalar sanitarios químicos portátiles.

Artículo 5° - Derecho Fiscal: Las fiestas públicas eventuales, abonarán al Municipio de Rivadavia un derecho de inspección y habilitación, equivalente a 12.000 UTM. Este derecho deberá incorporarse a la Ordenanza Tarifaria vigente, pudiendo actualizarse mediante mecanismos legales correspondientes.

Artículo 6° - Fondo de Garantía: Cuarenta y ocho (48 hs.) antes de dar comienzo, el solicitante deberá realizar un Depósito de Garantía por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000), en la Tesorería Municipal, a fin de conformar un fondo de resguardo, que será reintegado una vez concluido el evento previo informe de las áreas correspondientes, y deducidos los importes que puedan corresponder en concepto de multas por infracción a las normas de la presente normativa municipal. Este importe podrá ser actualizado mediante los mecanismos legales correspondientes.

Artículo 7° - Facultades de Inspección: El área de Inspección de Industria y Comercio, tendrá a su cargo el contralor y fiscalización de

la presente Ordenanza, pudiendo labrar actas, formular emplazamientos, efectuar inspecciones, registros y demás medidas de control conducentes a tal fin, en caso de detectar la realización de fiestas públicas eventuales en infracción a la normativa vigente, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Artículo 8° - De las Sanciones: Las violaciones a cualquiera de los recaudos impuestos en el artículo precedente, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a)- Multa de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) a pesos cinco mil (\$ 5.000), por cada incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente norma, las cuales serán graduadas por la Autoridad Administrativa, de acuerdo a la gravedad, concurso, antecedentes y perjuicios que genere. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para actualizar periódicamente los montos por los mecanismos legales correspondientes.
- b)- La clausura definitiva del local y cese inmediato de la actividad, quedando el propietario, administrador y/o concesionario inhabilitado para solicitar una habilitación municipal en este rubro.
- c)- En caso de que se realice eventuales fiestas públicas en locales o lugares que carezcan de la correspondiente habilitación municipal dispuesta por Ordenanza N° 3.956/01, se impondrá clausura definitiva del lugar para realización de fiestas públicas eventuales y multa de \$ 15.000, al titular del lugar y al organizador del evento. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para actualizar periódicamente los montos por los mecanismos legales correspondientes.
- d)- En caso de que se realicen fiestas públicas eventuales en locales o lugares habilitados conforme Ordenanza N° 3.956/01, sin contar con el permiso para baile, impuesto en la presente, se impondrá a la persona titular del lugar o inmueble, sanción de clausura transitoria de tres (3) meses a un (1) año, a graduarse según las pautas supra indicadas, y multa de \$ 5.000. Idéntica multa se impondrá además a la persona que actúe como organizador del evento. El Departamento Ejecutivo Municipal que-

da facultado para actualizar periódicamente los montos por los mecanismos legales correspondientes.

Artículo 9° - Normas Supletorias: Los requisitos reseñados, se imponen sin perjuicio de las disposiciones establecidas en las distintas Ordenanzas Municipales y Leyes vigentes que regulan todos los aspectos relacionados a lugares y actividades de recreación en general. Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores de 18 años para este tipo de eventos.

Artículo 10° - Facultar al Departamento Ejecutivo, en las Areas competentes para realizar la reglamentación de la presente Norma.

Artículo 11° - Adhesión: Adherir en los términos y alcances de la Ley Provincial N° 7.595/06.

Artículo 12° - Difusión: Dése amplia difusión a la presente norma por los medios de comunicación locales, para cabal conocimiento de la comunidad.

Artículo 13° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones Bandera Nacional Argentina, del Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 6 días del mes de diciembre de 2006.

Florinda Seoane

Presidenta H.C.D.

Rubén Darío Grandó

Secretario H.C.D.

RESOLUCION N° 2.334

Visto la Ordenanza Municipal N° 4286/06, en su art. 5°, e intertanto quede definitivamente incorporado a la Ordenanza Tarifaria el arancel de la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a Contaduría Municipal a aplicar un arancel de 12.000 U.T.M. al permiso para la realización de los espectáculos eventuales de los días 24 y 31 de diciembre de 2006, ad referendum del Concejo Deliberante de Rivadavia.

Artículo 2° - Comuníquese al Concejo Deliberante e insértese en el Registro de Resoluciones.

Rivadavia (Mza.), 22 de diciembre de 2006.

Ricardo A. Mansur

Intendente

Juan G. del Río

Secretario de Gobierno

C.A.D. 11258

27/12/2006 (1 P.) a/cobrar